CENTRO DE CONCILIACION LEGALES

SOLICITUD DE CONCILIACION

1. Ciudad presentación solicitud	2. Fecha (formato DD/MM/AAAA)	3. Hora
	17 de febrero de 2025	

INFORMACION DEL CONVOCANTE

4. No. Documento de identificación	5. Nombre del convocante	
2 8 1 3 8 9 7 9	MARLENE MEDINA AMADO	
6. DIRECCION	7. TELEFONO FIJO Y CELULAR	
Calle 18 # 24-61 Bucaramanga	3112243863	
8. correo electronico	9, genero (M-F)	10, ESTRATO SOCIAL
Marmedina787@gmail.com	Femenino	1 2 3 5 6

INFORMACION DE LA SOLICITUD

11. manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a a algun acuerdo concilaitorio :

SI NO X TOTAL PARCIAL

especificar acuerdo

12. jurisdiccion a la que pretende acceder	13. Cuantía estimada de la pretensión	14. No. Folios
	216'655.910	224

INFORMACION DEL CONVOCADO

15. No. Documento de identificación	16. Nombre del convocado	17. Dirección	18. Teléfono	19. Correo electrónico	20.genero (M-F)
8 6 0 0 2 8 4 1 5 5	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14, Bogotá	6019172127	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop	Persona juridica
8 0 0 0 4 3 5 7 6 7	TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.A	CALLE 8 # 19 – 30, FloridaBlanca – Santander	6076483400	flotax@hotmail.com	Persona juridica
1 3 8 4 4 7 5 0	JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ	Carrera 3 # 31-31, Barrio 23 de junio, Bucaramanga – Santander	3152802936	jbautistajerez55@gmail.com, crjesusbau69@gmail.com	Masculino
7 7 0 1 7 0 7 8	ALFONSO SANTOS DURÁN	Calle 10AV # 4ª – 16, Bucaramanga – Santander	3163528525	santosduranalfonso@gmail.com	Masculino

APODERADO DEL CONVOCANTE

21. No. Documento de identificación	22. Nombre apoderado	23. Dirección domicilio	24. Teléfono de contacto	25. Correo electrónico apoderado del convocante	26. Fax apoderado del convocante
1 0 6 4 9 8 9 0 4 3	JESUS DAVID PADILLA PADILLA	Calle 49 Nro 50 - 21, Edificio del Café, oficina 0706 - 1903 Medellín - Antioquia.	3008425851	jpadilla198946@gmail.com	

DA FE QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA ES VERAZ

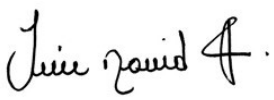

edificio colseguros tel: 018000940808 EXT 41252

Medellín, febrero de 2025.

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN LEGALES
E. S. D.

CONVOCANTE : MARLENE MEDINA AMADO
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y Otros.
ASUNTO : Solicitud de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.138.979; comedidamente me permito presentar solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho a fin de convocar a la siguiente persona, el señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía nro. **13.844.750,** en calidad de conductor, **ALFONSO SANTOS DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.017.078, en calidad de propietario, para el día de los hechos, **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.A,** identificada con el NIT. 800.043.576-7, empresa a la cual esta vinculo el vehículo; en calidad de compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificada con el NIT**. 860.028.415-5**; lo anterior a fin de tratar por los medios autocompositivos la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, originados en las graves lesiones que le fueron ocasionados a mi representada en el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de agosto de 2023, en la calle 18 con Cra 26 del municipio de Bucaramanga - Santander; el cual fue causado por el vehículo tipo taxi de placas **TTS-868**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas:

I. SUJETOS

CONVOCANTE:

- La señora **MARLENE MEDINA AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.138.979, en calidad de victima directa en el accidente de tránsito de la referencia.

CONVOCADOS

- La aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** identificada con el NIT. 860.028.415-5, en calidad de compañía aseguradora en modalidad de responsabilidad civil contractual del vehículo de placas **TTS-868**, causante del accidente de tránsito de la referencia.

- **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.A,** identificada con el NIT. 800.043.576-7, en calidad de la empresa a la cual está vinculado el vehículo.

- **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía nro. **13.844.750,** en calidad de conductor.

- **ALFONSO SANTOS DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.017.078, actuando en calidad de propietario.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 29 de agosto de 2023, en la calle 18 con Cra 26 del municipio de Bucaramanga - Santander, ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo de placas **TTS-868**, asegurado en modalidad de responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** identificada con el NIT. 860.037.707 – 9; en calidad de propietario el señor **ALFONSO SANTOS DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.017.078; en calidad de conductor para el día de los hechos el señor **JESÚS ANTONIO BAUTISTA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.13.844.750; en calidad de empresa transportadora **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S. A,** identificada con el NIT. 800.043.576-7; y en calidad de victima la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 28.138.979.

SEGUNDO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, producto de la imprudencia del conductor del vehículo de placas **TTS-868**,

que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa bajo la guarda, instrucción, dirección y control del propietario el señor **ALFONSO SANTOS DURÁN**.

TERCERO. El día de ocurrencia del accidente, se hicieron presentes en el lugar de los hechos las autoridades adscritas al organismo de tránsito 68001 del municipio de Bucaramanga - Santander, quienes por intermedio de los agentes de tránsito **VÍCTOR HUGO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.318.155, de placas Nro. 148, elabora Informe de Accidente de Tránsito Nro. 1564023 del día 29 de agosto de 2023, con su respectivo croquis anexo, el cual fue suscrito por el agente de tránsito referido, quedando fijados aspectos de trascendental importancia como características de la vía y señalizaciones reglamentarias de tránsito existentes en el lugar de los hechos, puntos de impacto.

CUARTO. El mencionado accidente de tránsito tuvo consecuencias fatales para la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** a raíz de las graves lesiones sufridas con ocasión a la conducta gravemente culposa desplegada por el señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ**, conductor del vehículo tipo taxi de placas **TTS-868**, toda vez que en un actuar colmado de negligencia inobservó el deber objetivo de cuidado que orienta la actividad de todos aquellos que de manera activa hacen parte del tránsito vehicular, esto en razón a qué, al desplazarse por la carrera 26 donde se encontraba una señal de **PARE**, que le indicaba que debía detenerse, hizo caso omiso a la señal de tránsito, con la finalidad de seguir con su marcha, incorporándose en la intersección de manera intempestiva e imprudente, lo que generó que impactara con su lado frontal a la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, quien se encontraba transitando en debida forma y con plena prelación vial por la calle 18, en la motocicleta de placas **OEN-14B**, siendo impactada en su lado frontal, por el vehículo tipo taxi, generado así la colisión entre los vehículos involucrados y la ocurrencia del accidente de tránsito; infringiendo en tal sentido los artículos 55, 60, 61, 66, 67, 70 y 74 del Código Nacional de Tránsito; la dinámica de la colisión se reafirma con los puntos de impacto y posiciones finales de los vehículos, siendo esta la única causa de la ocurrencia del accidente.

PARÁGRAFO: En el numeral 11 del Informe de Accidente de Tránsito se hace referencia a la **"HIPÓTESIS DE ACCIDENTE DE TRANSITO"** con la codificación 112, especificada por

el agente de procedimiento como **"DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO**", siendo esta la causa determinante para la ocurrencia del accidente, la cual estipula, reafirma e indica la responsabilidad en cabeza del conductor del vehículo #2 de placas **TTS-868**, al desobedecer la señal de **PARE.**

❖ ***112 "DESOBEDECER SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO":*** *No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente. No confundir con carencia de señales. O no respetar en general las normas descritas en la Ley.*

QUINTO. Las graves lesiones físicas sufridas por la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnostico, pronostico y tratamiento por parte de los médicos del "**SERVICLINICOS DROMEDICA S.A."** y **"FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA"**, donde refieren los siguientes diagnósticos:

DIAGNÓSTICOS	
M796	***"DOLOR MIEMBRO"***
L905	***"FIBRIOSIS Y AFECCIONES CICATRICES DE LA PIEL"***
S822	***"FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA"***

Razón por la cual se aporta como prueba en la presente solicitud de conciliación la totalidad de la **historia clínica** de mi representada desde la fecha del accidente de tránsito hasta la presente.

SEXTO. La señora **MARLENE MEDINA AMADO**, tuvo una incapacidad médico laboral de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS,** por parte del **"FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA",** cómo puede extraerse de la historia clínica que se aporta en la presente solicitud y que detalla las siguientes:

INCAPACIDAD											
Causa	*Accidente de transito*			*Duración*	*30 día (s)*	*Prorroga*					
DESDE						*HASTA*					
Día	**06**	**Mes:**	**09**	**Año**	**2023**	**Día:**	**05**	**Mes:**	**10**	**Año**	**2023**

INCAPACIDAD											
Causa	*Accidente de transito*			*Duración*		*30 día (s)*		*Prorroga*			
DESDE						*HASTA*					
Día	**05**	**Mes:**	**10**	**Año**	**2023**	**Día:**	**03**	**Mes:**	**11**	**Año**	**2023**

INCAPACIDAD											
Causa	*Accidente de transito*			*Duración*		*30 día (s)*		*Prorroga*			
DESDE						*HASTA*					
Día	**04**	**Mes:**	**11**	**Año**	**2023**	**Día:**	**03**	**Mes:**	**12**	**Año**	**2023**

INCAPACIDAD											
Causa	*Accidente de transito*			*Duración*		*30 día (s)*		*Prorroga*			
DESDE						*HASTA*					
Día	**06**	**Mes:**	**12**	**Año**	**2023**	**Día:**	**04**	**Mes:**	**01**	**Año**	**2024**

SEPTIMO. La señora **MARLENE MEDINA AMADO**, interpuso querella ante la fiscalía general de la nación por el delito de lesiones personales culposas, la cual dio inicio a la indagación distinguida con el Código Único de Investigación **680016000160202331230** la cual correspondió por designación a la fiscalía 22 LOCAL – GRUPOS LOCALES – BUCARAMANGA, SANTANDER.

OCTAVO. Los días 24 de noviembre de 2023 y 11 de marzo de 2024, la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, fue valorada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – UNIDAD BÁSICA DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, experticia que previo el estudio de su historia clínica expidió el siguiente informe pericial de clínica forense:

Valoración del 24 de noviembre de 2023:

(…)

Descripción de hallazgos:
- Miembros inferiores:
1. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio medio de region interna de pierna izquierda de 9 centímetros.
2. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio medio de region interna de pierna izquierda de 4 centímetros.
3. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio distal region externa de pierna izquierda de 6 centímetros.
4. Edema de tobillo izquierdo.
5. Edema de pie izquierdo.
6. Presencia de tres cicatrices aun en proceso de reparación en tercio medio de pierna izquierda en su region antero-interna.
7. Presencia de dos cicatrices tenues en rodilla izquierda, no ostensibles.
- Osteomuscular: Apoyada en un par de muletas.
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Usuario femenino de 39 años de edad, con relato de evento de tránsito en calidad de conductora de una motocicleta, con compromiso de tejidos blandos y tejido óseo, lo que obligó a recibir manejo médico-quirúrgico. *Con base a relato de hechos, historia clínica aportada y con los hallazgos examen físico de hoy, me permito concluir:*
Mecanismo traumático de lesión: Contundente.
Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS.
SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Otras secuelas médico legales si las hubiere a determinar en nuevo reconocimiento médico legal, para lo cual debe regresar en **TRES** (3) **MESES** con nuevo oficio de su despacho y **copia de la historia clínica actualizada de las nuevas valoraciones médicas.**

Valoración del 11 de marzo de 2024.

(…)

REVISIÓN POR SISTEMAS
ME DUELE Y SE ME INFLAMA EL PIE IZQUIERDO.
EXAMEN MÉDICO LEGAL
Descripción de hallazgos
- Miembros inferiores: CICATRICES COMO SE DESCRIBIERON EN ANTERIOR DICTAMEN. MARCHA SIN APOYO CON DISCRETA COJERA LEVEMENTE OSTENSIBLE . LEVE LIMITACION PARA LA DORSIFLEXION DEL PIE IZQUIERDO.
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 29-VIII-23 CON FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA OPERADA CON OSTEOSINTESIS Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro INFERIOR IZQUIERDO de carácter transitorio;

NOVENO. El día 26 de marzo del año 2024, la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, fue sometido a examen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional por parte del médico en salud ocupacional y medicina de trabajo **DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, quien concluyó en la experticia realizada una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 21,82% así:

(...)

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

FORMULARIO DE DICTAMEN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS
Decreto 1507 de 2014 – Resolución 3745 de 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Número	2924
Fecha de recepción	26/03/2024
Solicitante	**MARLENE MEDINA AMADO** C.C. 28.138.979
Fecha de Dictamen	03/04/2024

2. INFORMACION GENERAL DEL MÉDICO CALIFICADOR

Nombre:	Luis Eduardo Saavedra Puentes				
Dirección	Urbanización San Jorge 2 casa F 11,Girón	**Teléfono**	6591640	**Celular**	3173988593
Correo Electrónico	referenciadesan2@gmail.com	lsaavedra22@yahoo.com			

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombres y Apellidos	**MARLENE MEDINA AMADO**										FECHA	03/04/2024	
Doc. Identidad	NUIP		CC.	X	C.E		Otro		No.	28.138.979	De	El Carmen	
Fecha de Nacimiento	13/02/1984		Edad	40	Años		Lugar de Nacimiento				El Carmen		
Género	Masculino						Femenino		X		Transgénero		

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	CLASIFICACION
I	DEFICIENCIA	11.52%	Título I Capitulo 6 y 12
II	ROL LABORAL	5.00%	Título II Capitulo. II T: 1 Categoría. 2
	AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA	1.00%	Título II Capitulo. II Tabla: 2 Categoría. 2
	EDAD	2.50%	Título II Capitulo. II Tabla: 3 Categoría. 6
III	OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	1.80%	Título II Capitulo. III Tablas: 8, 9 y 10
	TOTAL	**21.82%**	

Estado de la PCL	< 5 %		Incapacidad Permanente Parcial	**X**	Invalidez	
Fecha de la estructuración de la Pérdida de Capacidad Laboral			15/01/2024, FECHA DE ULTIMA VALORACION POR ORTOPEDIA			

DECIMO. La señora **MARLENE MEDINA AMADO**, para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 39 años y 6 meses y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas de Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 46.6, lo que es igual a 559,2 meses, al cual se le debe restar 6 meses ya vividos, quedando un total de 553,2 meses.

DECIMO PRIMERO. Para la fecha de la ocurrencia del accidente de la referencia, la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, no contaba con un vínculo laboral formal y se desempeñaba como trabajadora independiente en la labor de **"MANICURISTA",** razón por la cual para la liquidación de los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante consolidado y futuro, se utilizará la presunción de productividad desarrollada ampliamente por la sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consistente en que cada persona que se encuentre en capacidades óptimas de producción, se presume que devenga un salario mínimo legal mensual vigente, para la fecha de liquidación del perjuicio, el cual en la actualidad es equivalente a la suma de **$1.423.500** (Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos).

DÉCIMO SEGUNDO. Con el objeto de ser valorado en su pérdida de la capacidad laboral, la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** realizó pago al Médico especialista en Salud Ocupacional **DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, por una suma de dinero igual a $600.000 (Seiscientos Mil pesos), la cual se soporta en la presente solicitud con pago mediante factura de venta Nro. 100.

DÉCIMO TERCERO. En ocasión al accidente de tránsito de la referencia de la señora **MARLENE MEDINA AMADO ,** le ha correspondido incurrir en gastos por concepto de viáticos con el objeto de cumplir con diferentes diligencias jurídicas, médicas y judiciales, que en razón a que algunas empresas que prestan el servicio de transporte público no se encuentran obligadas a expedir facturas por los servicios prestados, en la presente solicitud, este rubro se solicitará en cuantía proporcional y razonable de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la suma de **$ 4'270.500** (Cuatro millones doscientos setenta mil quinientos pesos).

DÉCIMO CUARTO. Las lesiones físicas sufridas por la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, materializaron en su persona secuelas de carácter permanente y un porcentaje significativo de pérdida de capacidad laboral de un **21,82%** situación que ha generado en la reclamante un gran perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño moral, esto por la aflicción, desmedro anímico, tristeza, acongoja y traumatismo que ha padecido a razón de las significativas limitaciones y las secuelas que se han materializado en su persona a raíz del accidente de tránsito de la referencia.

DÉCIMO QUINTO. Las graves lesiones sufridas por mi representado, la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** también materializaron en su persona un grave perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación, esto por el hecho de que ha existido una alteración ostensible a sus condiciones normales de existencia en su componente social, laboral, familiar, deportivo y sentimental, en razón a que desde la ocurrencia del evento dañino, actividades que realizaba con intensidad y frecuencia se han visto reducidas a su mínima expresión por las limitaciones derivadas de sus lesiones relativas a la percepción y relación con el mundo exterior.

DÉCIMO SEXTO. El día 20 de noviembre del año 2024, por intermedio del suscrito, mi poderdante presentó reclamación de indemnización de perjuicios ante la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C,** en donde se acreditó de manera extrajudicial la ocurrencia del siniestro y su cuantía, con los respectivos elementos de prueba que soportan las pretensiones de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, sobre la cual objetaron y no realizaron ningún tipo de ofrecimiento, manifestando el día 17 de diciembre de 2024, lo siguiente: "***Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía***", por ende, desde el mes y un día siguiente de presentada la reclamación directa, es decir, desde el día 21 de diciembre de 2024, se encuentra constituida en mora según lo estipula el artículo 1080 del Código de Comercio.

Con fundamento en los anteriores, me permito relacionar y detallar los perjuicios sufridos por el tercero afectado, los cuales se discriminan a continuación:

III. OBJETO PATRIMONIAL DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

La presente solicitud de conciliación extrajudicial en Derecho tiene como finalidad obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridas por la señora **MARLENE MEDINA AMADO**, los cuales se solicitarán de acuerdo a la respectiva liquidación de perjuicio que se hará a continuación:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

1. DAÑO EMERGENTE

- Por concepto de viáticos y transportes, que a la fecha se han originado por concepto de diligencias judiciales, controles médicos, medicamentos No POS y en general todas las requeridas para la estructuración del proceso judicial, erogaciones que se estiman en la suma de **$4'270.500** (Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Quinientos pesos).

En el caso de DEC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro (29 de agosto de 2023) y la liquidación (febrero de 2025), esto es 17 meses:

DEC = V.A. x (1 + i) ^{n}

DEC = $**4'270.500** x (1 + 0.004867) ^{17}

DEC = $**4'270.500** x (1.004867) ^{17}

DEC= $**4'270.500** x 1.086040

DEC= $4'637.933

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO (Sumas Únicas) = $4'637.933 (Cuatro millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y tres pesos).

- Pago realizado al **DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, para la valoración de su pérdida de capacidad laboral, por una suma de dinero igual a **$600.000** (Seiscientos Mil Pesos).

Se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la fecha de la erogación (26 de marzo de 2024) y la liquidación (febrero de 2025), esto es 10 meses.

DEC = V.A. x (1 + i) ^{n}

DEC = $600.000 x (1 + 0.004867)^{10}

DEC = $600.000 x (1.004867)^{10}

DEC = $600.000 x 1.049749

DEC = $629.849

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO= $629.849 (Seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos).

2. <u>LUCRO CESANTE:</u>

Esta modalidad de daño patrimonial se liquidará en tres momentos diferentes**:** a) En el primer momento se tomarán en cuenta como sumas periódicas pasadas los **CIENTO VEINTE (120)**

DÍAS, por parte de la **‘‘FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA”**, contados desde el día (29 de agosto de 2023), día de ocurrencia del accidente, hasta el día (4 enero de 2024), por el valor de un día de los ingresos de la víctima. b**)** Un segundo momento desde el (5 de enero de 2024), fecha de consolidación de las sumas periódicas pasadas, hasta el mes de (febrero de 2025) fecha en la cual se realizara la respectiva liquidación del perjuicio y; c**)** Un tercer momento desde la fecha de la liquidación del perjuicio (febrero de 2025) hasta la vida probable restante de la víctima según la Resolución 1555 de 2010, a la cual se le restarán los meses utilizados para liquidar los perjuicios patrimoniales en sus modalidades de lucro cesante por sumas periódicas pasadas y consolidado.

Para la aplicación de las fórmulas de la cuantificación del daño es necesario la utilización de los siguientes:

DATOS PRELIMINARES

- La señora **MARLENE MEDINA AMADO,** para la fecha de ocurrencia del accidente contaba con la edad de 39 años y 6 meses, y según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas de Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 46.6 años, lo que equivale a 559,2 meses, menos 6 meses ya vividos para un total de 553,2 meses.
- El salario devengado por la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** por presunción de productividad es equivalente a **1.423.500** (Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos pesos).
- Pérdida de capacidad laboral **21,82%.**
- Incapacidad medica dictaminada por el **‘‘FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA”** por “**CIENTO VEINTE (120) DÍAS.**
- Fecha de ocurrencia del siniestro: **29 de agosto de 2023.**

La renta para la liquidación del perjuicio (LCC y LCF) equivale a la suma de **$310.607** (Trescientos diez mil seiscientos siete pesos), la cual se deduce del porcentaje de pérdida de capacidad laboral multiplicado por los ingresos de la víctima para el momento del siniestro.

a) SUMAS PERIÓDICAS PASADAS

Para liquidar esta tipología de daño procederemos a multiplicar el número de días de incapacidad de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS,** por parte del **"FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA",** por el valor día del salario de la señora **MARLENE MEDINA AMADO:**

SPP = D.I * SDM = SPP

SPP = 120 * $47.450

SPP = $5'694.000

SUMAS PERIÓDICAS PASADAS = $5'694.000 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos).

b. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de capacidad laboral dictaminada a la víctima de **21,82%** pérdida que multiplicada por sus ingresos; El cual nos arroja una suma de dinero igual a **$310.607** (Trescientos diez mil seiscientos siete pesos), la cual será utilizada para liquidar el lucro cesante en sus dos modalidades.

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos una vez se consolidaron las sumas periódicas pasadas (5 de enero de 2024), hasta la fecha de liquidación (febrero de 2025), esto es 17 meses.

$$\textbf{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^{n} - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\textbf{LCC} = \$310.607 \times \frac{(1 + 0.004867)^{13} - 1}{0.004867}$$

$$\textbf{LCC} = \$310.607 \times \frac{(1.004867)^{13} - 1}{0.004867}$$

LCC = $310.607 x $\frac{1{,}065152 - 1}{0.004867}$

LCC = $310.607 x $\frac{0.065152}{0.004867}$

LCC= $310.607 x 13,386480

LCC= $ **4'157.934**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = $4'157.934 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos)

c. LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable para el momento del accidente, teniendo en cuenta que para la fecha de ocurrencia del accidente la señora **MARLENE MEDINA AMADO** contaba con la edad de 39 años y 6 meses, según la Resolución 1555 de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas de Hombres y Mujeres tenía una expectativa de vida de 46.6 años, lo que es igual a 559,2 meses, al cual se le debe restar los 6 meses ya vividos, quedando 553,2 y los 13 meses utilizados para liquidar el lucro cesante consolidado, para un total de 540,2 meses.

LCF = RA x $\frac{(1 + i)^{n} - 1}{i\,(1 + i)^{n}}$

LCF= $310.607 x $\frac{(1 + 0.004867)^{540,2} - 1}{0.00487\,(1+ 0.004867)^{540,2}}$

LCF= $310.607x $\frac{(1.004867)^{540,2} - 1}{0.00487\,(1.004867)^{540,2}}$

LCF= $310.607 x $\frac{13,773907 - 1}{0.004867 \text{ x } 13,773907}$

LCF= $310.607 x $\frac{12,773907}{0,067037}$

LCF= $310.607 x 190.550099

LCF= $59’186.194

LUCRO CESANTE FUTURO = $59’186.194 (Cincuenta y nueve millones ciento ochenta y seis millones ciento noventa y cuatro pesos)

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES	
MARLENE MEDINA AMADO	
DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO	**$5.267.782**
LUCRO CESANTE SUMAS PERIODICAS PASADAS	**$5’694.000**
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	**$4’157.934**
LUCRO CESANTE FUTURO	**$59’186.194**
GRAN TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES	**$ 74’305.910**

A) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

➢ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral** que se reconozca y pague a favor del señor **MARLENE MEDINA AMADO,** la suma de 50 SMLMV, equivalentes a **$71’175.000** (Setenta y un millones ciento setenta y cinco mil pesos), esto por el dolor, tristeza, congoja, desmedro anímico, sufrimiento, que se ha materializado en su persona, con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.

➢ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de **daño a la vida de relación** que se reconozca y pague a favor del señor **MARLENE MEDINA AMADO,** 50 SMMLV, equivalentes a **$71'175.000** (Setenta y un millones ciento setenta y cinco mil pesos), con ocasión a la alteración a las condiciones normales existencia que se materializaron en su persona con ocasión al accidente de tránsito de la referencia.[1]

TOTAL, DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:	**$142.350.000**
PERJUICIOS PATRIMONIALES:	**$74'305.910**
VALOR TOTAL PERJUICIOS:	**$216'655.910**

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127 y 1133 del Código de Comercio, y ley 446 de 1998, y los artículos 55, 60, 61, 66, 67, 70 y 74 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Lo que se pretende lograr con la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, es llegar a un acuerdo autocompositivo que permita el resarcimiento integral de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que se le generaron a la convocante con ocasión al accidente de tránsito que tuvo el día 29 de agosto de 2023, en la Calle 18 entre Carrera 26, del municipio de Bucaramanga - Santander, el cual tuvo graves consecuencias para la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** con ocasión a la conducta desprovista del deber objetivo de cuidado desplegada por el señor **JESÚS ANTONIO BAUTISTA JEREZ,** conductor del vehículo de servicio público de placas **TTS-868**, bajo la

[1] Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, Sentencia 2011109201, del 26 de junio de 2020, M.P. Ricardo León Carvajal Martínez **(Se reconoce la suma de 50 SMMLV, por concepto de daño moral y la suma de 50 SMMLV, por concepto de daño a la vida en relación; por una deformidad física del miembro inferior derecho por lo notorio de la cicatriz que no generó pérdida de capacidad labora).**

guarda, instrucción, dirección y control de su propietario, el señor **ALFONSO SANTOS DURÁN.**

La institución de responsabilidad pretendida se enmarca en la responsabilidad civil extracontractual por el ejercicio de actividades peligrosas, la cual en el ordenamiento jurídico reposa en quien la ejerce, frente a quien recae una presunción de responsabilidad o causalidad, consistente en que el daño que se cause en ejercicio de una actividad peligrosa debe ser reparado de manera integral por quien la ejerza, a no ser que logre romper el vínculo de causalidad mediante la demostración de una causa extraña, lo cual no ocurre en el caso concreto como se pasará a ver más adelante.

La jurisprudencia y doctrina han elaborado varias teorías para dar solución a la colisión de actividades peligrosas, entre ellas la Incidencia Causal acogida por nuestra jurisprudencia y doctrina, la cual implica que en el caso concreto deberá de analizarse quien aportó la causa incidente y determinante, así mismo en lo que respecta al nexo de causalidad, la Corte Suprema de Justicia ha sido reiterativa en dar aplicación a la teoría de la causalidad adecuada, que se traduce en demostrar entre múltiples hechos, cual fue el que finalmente causó el daño, es decir, aquella causa adecuada para producir un resultado dañoso de cara a las reglas de la experiencia, de acuerdo a como comúnmente ocurren las cosas, y desde el punto de vista de las reglas de previsibilidad.

Es clara entonces la responsabilidad del señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ**, conductor del vehículo de placas **TTS-868**, toda vez que, al momento de transitar por la por la Calle 18 entre Carrera 26, del municipio de Bucaramanga – Santander, toda vez que, en un actuar colmado de negligencia inobservó el deber objetivo de cuidado que orienta la actividad de todos aquellos que de manera activa hacen parte del tránsito vehicular, esto en razón a qué, al desplazarse por la carrera 26 donde se encontraba una señal de **PARE**, que le indicaba que debía detenerse, hizo caso omiso a la señal de tránsito, con la finalidad de seguir con su marcha, incorporándose en la intersección de manera intempestiva e imprudente, lo que generó que impactara con su lado frontal a la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** quien se encontraba transitando en debida forma y con plena prelación vial por la calle 18, en la motocicleta de placas **OEN-14B**, siendo impactada en su lado frontal por el

vehículo tipo taxi, generando así la colisión entre los vehículos involucrados y la ocurrencia del accidente de tránsito; infringiendo en tal sentido los artículos 55, 60, 61, 66, 67, 70 y 74 del Código Nacional de Tránsito; la dinámica de la colisión se reafirma con los puntos de impacto y posiciones finales de los vehículos, siendo esta la única causa de la ocurrencia del accidente; que regulan en lo pertinente:

"***ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN***. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.*

*"**ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.*
***PARÁGRAFO 1o**. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea."*

*"**ARTÍCULO 61. VEHICULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento."*

***"ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN.** El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda. En ningún caso el conductor podrá detener su vehículo sobre la vía férrea, un paso peatonal o una intersección o un carril exclusivo, paralelo preferencial de alimentadores o compartidos con los peatonales, pertenecientes al STTMP. Todo conductor deberá permanecer a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea."*

*"**ARTÍCULO 67. UTILIZACIÓN DE SEÑALES.** Todo conductor está obligado a utilizar las señales direccionales de su vehículo para dar un giro o para cambiar de carril. Sólo en caso de emergencia, y ante la imposibilidad de utilizar las señales direccionales, deberá utilizar las siguientes señales manuales:*

Para cruzar a la izquierda o cambio de carril sacará el brazo izquierdo y lo extenderá horizontalmente.

Para indicar cruce a la derecha, cambio de carril, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia arriba.

Para indicar reducción de velocidad o detención del vehículo, sacará el brazo izquierdo formando escuadra con la mano hacia abajo.

***PARÁGRAFO 1o**. En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con sesenta (60) metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con treinta (30) metros de antelación.*

*"**ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS.** Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:*

Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.

En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha.

Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho.

Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.

Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.

Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación."

***"ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.** Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. En las zonas escolares. Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. En proximidad a una intersección."*

Bajo ese entendido, si bien en principio solo tiene como medio de exoneración la causa extraña, lo cierto es en el caso concreto no logra estructurarse, en razón a que de acuerdo a los elementos probatorios que se aportan se acreditó de manera suficiente la responsabilidad aportada por el conductor del vehículo de placas **TTS-868,** quedándole imposible la acreditación de un evento de caso fortuito, fuerza mayor, culpa exclusiva de la víctima, o hecho de un tercero, como quiera que de haber extremado las medidas de precaución no se hubiese presentado un accidente como el acaecido, cuyo resultado lesivo le era previsible, resistible y le era propio de la actividad peligrosa.

En cuanto a los perjuicios de los cuales reclama mi representado su indemnización en modalidad patrimonial; se encuentra de acuerdo a las fórmulas de matemática financiera utilizada por la Honorable Corte Suprema de Justicia para la cuantificación de este tipo de daño; fórmulas que se nutrieron con información que se encuentra soportada de manera suficiente con las respectivas pruebas documentales; al igual en cuanto a los perjuicios extrapatrimoniales por el hecho de ser compensables se solicitaran en cuantías razonables y proporcionales a la importancia del bien jurídico afectado, el cual en el caso concreto es la integridad física de la víctima directa, evento que indiscutiblemente genera un gran dolor y afectación emocional a la víctima.

Para terminar, les recuerdo la seriedad que reconocemos en un asegurador como lo es **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, invitándolos a que tratemos de manera directa este asunto en atención a su gravedad, buscando un punto de entendimiento que le permita

tanto a la compañía como al Asegurado cerrar este siniestro y de paso solucionar los problemas jurídicos de este último.

VI. PRUEBAS

Documentales que se aportan con la presente solicitud de conciliación

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARLENE MEDINA AMADO**
2. Informe Policial de Accidente de Tránsito, distinguido con el Nro. 1564023 del día 29 de agosto de 2023.
3. Querella presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de lesiones personales culposos, con el distinguido SPOA Nro. **680016000160202331230.**
4. Dictámenes del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES - UNIDAD BASICA DE BUCARAMANGA**, de la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** del 24 de noviembre de 2023 y 11 de marzo del 2024.
5. Dictamen de pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional realizado por el **DOCTOR DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, el día 26 de marzo de 2024.
6. Recibo de pago para la realización del examen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, con recibo de factura de venta Nro. 100.
7. Historia clínica de la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** de **"SERVICLINICOS DROMEDICA S.A."** y **''FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA'',** desde la fecha de ocurrencia del accidente hasta la presente solicitud.
8. Copia constancia de radicación vía correo electrónico el día 20 de noviembre de 2024, de la reclamación directa de indemnización de perjuicios ante la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
9. Copia de la objeción del 17 de diciembre de 2024 por parte de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
10. Copia de la consulta de datos por **LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S** del señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ.**
11. Copia de la consulta de datos por **LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S** del señor **ALFONSO SANTOS DURÁN.**

VII. ANEXOS

- Se anexan los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.

- Poder especial, amplio y suficiente para presentar solicitud de conciliación extrajudicial en Derecho.
- Certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
- Certificado de existencia y representación de la empresa transportadora **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.A.**

VIII. AUTORIZACIÓN

Autorizo la utilización de medios tecnológicos e interactivos para la realización de la audiencia de manera virtual.

IX. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS

- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** dirección: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14, Bogotá, teléfono: 601 9172127 correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop *(los datos de notificación fueron obtenido a través del certificado de existencia y representación de la compañía aseguradora)*.

- **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.A,** identificada con el NIT. 800.043.576-7, Dirección: CALLE 8 # 19 – 30, FloridaBlanca – Santander, Teléfono: 6076483400; Correo: flotax@hotmail.com . *(los datos de notificación fueron obtenido a través del certificado de existencia y representación de la empresa)*.

- **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía nro. **13.844.750,** Carrera 3 # 31-31, Barrio 23 de junio, Bucaramanga – Santander, celular: 3152802936, jbautistajerez55@gmail.com, crjesusbau69@gmail.com *(los datos de notificación fueron obtenido a través de LITIGIOVIRTUAL S.A.S)*.

- **ALFONSO SANTOS DURÁN,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.017.078, Dirección: Calle 10AV # 4ª – 16, Bucaramanga – Santander; Teléfono: (607) 6374612 - 3163528525; Correo: santosduranalfonso@gmail.com *(los datos de notificación fueron obtenido a través de LITIGIOVIRTUAL S.A.S)*.

CONVOCANTE:

- La señora **MARLENE MEDINA AMADO**, en la dirección: Calle 18 # 24-61 Bucaramanga – Santander; Celular: 3112243863; correo electrónico: Marmedina787@gmail.com.

APODERADO CONVOCANTE:

- **JESÚS DAVID PADILLA PADILLA,** En la calle 49 N. 50- 21, oficina 1903 - 706, Medellín – Antioquia, Celular: 300 842 58 51, correo: jprepresentacionjuridica@gmail.com, jpadilla198946@gmail.com

Cordialmente,

JESÚS DAVID PADILLA PADILLA
C.C. Nro.1.064.989.043
T.P. Nro. 211.798 del C.S de la J

ABOGADOS
Representación Jurídica Especializada

307

Bucaramanga, octubre de 2023.

Señores.
CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADO.
_____.
La Ciudad

CONVOCANTE : MARLENE MEDINA AMADO.
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y otros.
ASUNTO : Otorgamiento de poder

MARLENE MEDINA AMADO, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los señores **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.204.932 y T. P. Nro. 256.429 del C. S. de la Judicatura, y **JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043 y T. P. Nro. 211798 del C. S. de la Judicatura, para que convoquen y me representen en audiencia de conciliación extra judicial en derecho por proceso de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor el señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.844.750. En calidad de propietario el señor **ALFONSO SANTOS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 77.017.078, en calidad de empresa transportadora **TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA – FLOTAX S.A.,** identificada con el NIT. 800043576-7, y en calidad de compañía aseguradora en modalidad de responsabilidad civil extracontractual **LA EQUIDAD SEGUROS O.C.,** identificada con el NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por el doctor **ARTURO SANABRIA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.451.316, o por quien haga sus veces; lo anterior para obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que se me generaron con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 29 de agosto del año 2023, en el cual resulté gravemente lesionada a

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

causa del vehículo de placas **TTS-868,** vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades mencionadas.

Los apoderados designados cuentan en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, recibir documentos, , recibir el treinta por ciento (30%) de las dinero en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual faculto a los apoderados si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas de los apoderados.

AUTENTICO
NOTARIA DÈCIMA
FOLIO

Atentamente,

Marlene Medina Amado
MARLENE MEDINA AMADO.
C.C. Nro. 28.138.979

Aceptamos,

SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO.
C.C. Nro. 1.017.204.932.
T.P. Nro. 256.429 Del C.S de la J.
Giovannacamachoabogada@gmail.com

JESUS DAVID PADILLA PADILLA.
C.C. Nro. 1.064.989.043.
T.P. Nro. 211.798 Del C.S de la J.
Jpadilla198946@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 30807

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: MARLENE MEDINA AMADO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0028138979 , presentó el documento dirigido a PODER- SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO Y JESUS DAVID PADILLA PADILLA . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marlene Medina Amado

e9bdaa27

-------- Firma autógrafa --------

19/10/2023 16:01:59

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER- SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO Y JESUS DAVID PADILLA PADILLA .

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario (10) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e9bdaa27, 19/10/2023 16:03:20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **28.138.979**
MEDINA AMADO
APELLIDOS
MARLENE
NOMBRES
Marlene Medina A
FIRMA

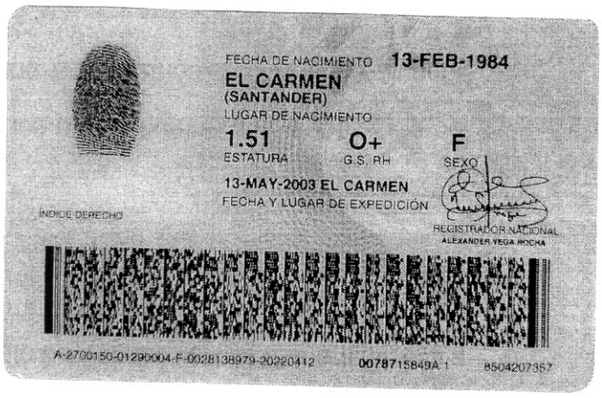

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1984**
EL CARMEN
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
13-MAY-2003 EL CARMEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO

A-2700150-01290004-F-0028138979-20220412 0078715849A 1 8504207357

1564023-

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 68001 — Bucaramanga

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS [ ] — CON HERIDOS [X] — SOLO DAÑOS [ ]

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: CÓDIGO DE RUTA — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 18 Cra 26 3 Bmanga — Lat. 7° 12' 1" — Long 7° 13' 1"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA: 3

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 29/09/2023 11 20
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 29/09/2023 11 46

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE [X] — CAIDA OCUPANTE [4] — ATROPELLO [2] — INCENDIO [5] — VOLCAMENTO [3] — OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON: VEHÍCULO [1] — TREN [2] — SEMOVIENTE [3] — OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO: MURO [1] — POSTE [2] — ÁRBOL [3] — BARANDA [4] — SEMÁFORO [1] — INMUEBLE [2] — HIDRATANTE [3] — VALLA SEÑAL [4] — TARIMA, CASETA [9] — VEHÍCULO ESTACIONADO [10] — OTRO [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: - RURAL [ ] - NACIONAL [ ] - DEPARTAMENTAL [ ] - MUNICIPAL [ ] - URBANA [X]

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL [X] — INDUSTRIAL [ ] — COMERCIAL [ ]

6.3. ZONA: ESCOLAR [ ] DEPORTIVA [ ] — TURÍSTICA [ ] PRIVADA [ ] — MILITAR [ ] HOSPITALARIA [ ]

6.4 DISEÑO: GLORIETA [ ] — INTERSECCIÓN [X] — LOTE O PREDIO [ ] — PASO A NIVEL [ ] — PONTÓN [ ] — CICLO RUTA [ ] — PASO ELEVADO [ ] — PASO INFERIOR [ ] — PEATONAL [ ] — PUENTE [ ] — TRAMO DE VÍA [ ] — TÚNEL [ ]

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO [ ] — LLUVIA [ ] — NIEBLA [ ] — VIENTO [ ] — NORMAL [X]

7. CARACTERÍSTICAS DELAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICAS		
A. RECTA	X	X
CURVA		
B. PLANO	X	X
PENDIENTE		
C. BAHÍA DE EST.		
CON ANDEN	X	X
CON BERMA		
7.2. UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	X	X
DOBLE SENTIDO		
REVERSIBLE		
CONTRAFLUJO		
CICLO VÍA		
7.3. CALZADAS		
UNA	X	X
DOS		
TRES O MAS		
VARIABLE		
7.4. CARRILES		
UN		
DOS	X	X
TRES O MAS		
VARIABLE		

	VÍA 1	VÍA 2
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	X	X
AFIRMADO		
ADOQUIN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
8.6 ESTADO		
BUENO	X	X
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	X
OTRA		
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON	X	X
BUENA		
MALA		
B. SIN		
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B. SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE		X
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VÍAL	X	X
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA		
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE		X
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLOS		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MOVIL		
FIJO		
SONORIZADOR		
ESTOPEROL		
OTRO		

	VÍA 1	VÍA 2
E. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTRO		
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	X
B. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ÁRBOL VEGETACIÓN		
VEHÍCULO ESTACIONADO		
ENCANDILAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO [1]

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Medina Amado Hualene — DOC: CC — IDENTIFICACIÓN No.: 28138979 — NACIONALIDAD: Colombia — FECHA DE NACIMIENTO: DIA 13 MES 02 AÑO 64 — SEXO: M [X] — GRAVEDAD: MUERTO [ ] HERIDO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 18 # 24-61 — CIUDAD: Bmanga — TELÉFONO: 3112213663 — SE PRACTICO EXAMEN: SI [ ] NO [X] — AUTORIZO: SI [ ] NO [ ] — EMBRIAGUEZ: POS [ ] NEG [ ] — GRADO: — S. PSICOACTIVAS: SI [ ] NO [ ]

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [X] VEN [ ]	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI [X] NO	28138979	A2	0	13/02/19	68001	SI NO	SI [X] NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Domédicos — DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Poli-traumatismos Vea apicasis.

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
OEN 14B		COLOMBIANO [X] EXTRANJERO	Suzuki Vitara	Negra		2009	S.C.		2	10011766812

EMPRESA — MATRICULADO EN: Cúcuta — INMOVILIZADO EN: Patio Colo 001 TB — TARJETA DE REGISTRO No.

NIT — A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía Reparto

REV. TEC. MEC. [X] NO [ ] No. 166349551 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0 - 0

PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO
SI [X] NO	2261459	Libertad Seguros	01/04/24

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI [X]	DIA MES AÑO	SI [X]	DIA MES AÑO
No. / ASEGURADORA		No. / ASEGURADORA	

PROPIETARIO — MISMO CONDUCTOR: SI [X] NO — APELLIDOS Y NOMBRES — DOC — IDENTIFICACIÓN No.

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL [ ] — BUS [ ] — BUSETA [ ] — CAMIÓN [ ] — CAMIONETA [ ] — CAMPERO [ ] — MICROBUS [ ] — TRACTOCAMIÓN [ ] — VOLQUETA [ ] — MOTOCICLETA [X] — M. AGRICOLA [ ] — M. INDUSTRIAL [ ] — BICICLETA [ ] — MOTOCARRO [ ] — MOTOTRICICLO [ ] — TRACCIÓN ANIMAL [ ] — MOTOCICLO [ ] — CUATRIMOTO [ ] — REMOLQUE [ ] — SEMI-REMOLQUE [ ]

8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL [ ] — PÚBLICO [ ] — PARTICULAR [X] — DIPLOMÁTICO [ ]

8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO [ ] — CARGA [ ] - EXTRADIMENSIONADA [ ] - EXTRAPESADA [ ] - MERCANCÍA PELIGROSA [ ] - CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: - COLECTIVO [ ] - INDIVIDUAL [X] - MASIVO [ ] - ESPECIAL TURISMO [ ] - ESPECIAL ESCOLAR [ ] - ESPECIAL ASALARIADO [ ] - ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ] — MUNICIPAL [ ]

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Parte delantera pasa pie.

8.7. FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [X] LATERAL [ ] POSTERIOR [ ] Otro

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES, INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARÁ LOS DERECHOS CONSAGRADOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Powered by CamScanner

SEGUNDA HOJA 1564023-

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
Bautista Jerez Jesus A.	cc	13944750	c/bia	21 03 55	M	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
Casa 406 21 F 7-31	Bmanga	3152902956	SI NO	SI NO	POS NEG		SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO	13944750	C2	Si	26052014	26052024	68001	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
TTS868		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Fiat	Uno V. Attractive		2014	Hatch.		5	10008459910

EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
Flotax SA.	Bmanga	Patio Polo 001	10003067

NIT	A DISPOSICIÓN DE:	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	Patio Polo	—

REV. TEC. MEC	No.	PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DIA MES AÑO)
SI NO	16266850	SI NO	2169920	Liberty Seguros	19 12 23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG RESP EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI NO		SI NO	

No.	ASEGURADORA	DIA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DIA MES AÑO
AA001360	La Equidad	19 11 23	AA000711	La Equidad	19 11 23

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI NO	Santos Duque Alfonso	cc	77017078

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL	X	M. AGRICOLA	
BUS		M. INDUSTRIAL	
BUSETA		BICICLETA	
CAMIÓN		MOTOCARRO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
CAMPERO		TRACCIÓN ANIMAL	
MICROBUS		MOTOCICLO	
TRACTOCAMIÓN		CUATRIMOTO	
VOLQUETA		REMOLQUE	
MOTOCICLETA		SEMI-REMOLQUE	

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL	
PUBLICO	
PARTICULAR	X
DIPLOMÁTICO	

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO	
CARGA	
- EXTRADIMENSIONADA	
- EXTRAPESADA	
- MERCANCÍA PELIGROSA	
- CLASE DE MERCANCÍA	

PASAJEROS

- COLECTIVO	
- INDIVIDUAL	X
- MASIVO	
- ESPECIAL TURISMO	
- ESPECIAL ESCOLAR	
- ESPECIAL ASALARIADO	
- ESPECIAL OCASIONAL	

8.6. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	
MUNICIPAL	X

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: capo, bompero adelantero

8.7. FALLAS EN FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ____

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL X LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

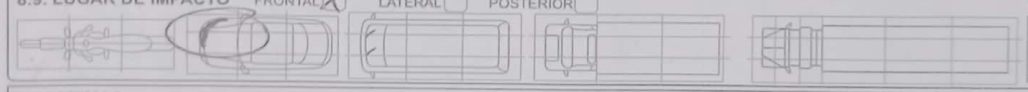

Otro

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCION DE DOMICILO	CIUDAD	TELÉFONO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	SE PRACTICO EXAMEN SI ☐ NO ☐
	AUTORIZO SI NO / EMBRIAGUEZ POS NEG / GRADO / S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA

CINTURON	SI NO
CASCO	SI NO
CHALECO	SI NO

CONDICIÓN

PEATÓN	
PASAJERO	
ACOMPAÑANTE	

GRAVEDAD

MUERTO	
HERIDO	

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATON — ACOMPAÑANTE — PASAJERO — CONDUCTOR 01 — TOTAL HERIDOS 01 — MUERTOS —

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
112		
DE LA VÍA		DEL PASAJERO

OTRA ☐☐☐☐ ESPECIFICAR ¿CUAL? Vas F-F/ 3 Informe ejecutivo

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Hipotesis: cod. 112 Desobedecer Señal de PARE con efectos Vhlo fz de placas TTS868

14. ANEXOS ANEXO 1. Conductores , Vehículos ☐ ANEXO 2. Victimas, Pasajeros o Peatones ☐ OTROS ANEXOS. Fotos y Videos ☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AS.	Escobar Victor Hugo	cc	91316155	148	DTB	

16. CORRESPONDIÓ

NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto.	Municipio	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 1564023-

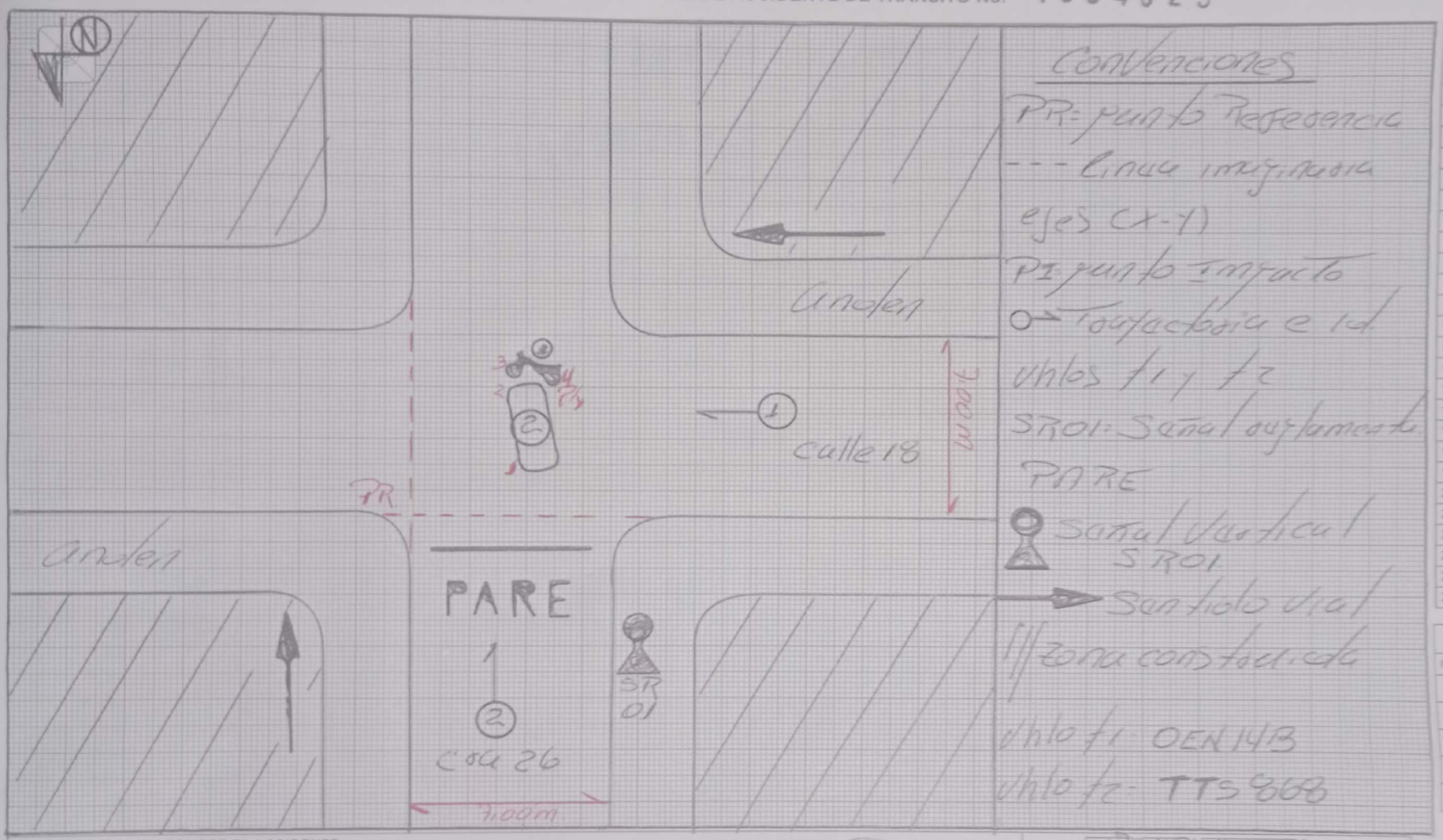

PUNTO DE REFERENCIA PR

TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	1.80	4.00	Vertice Izq.
2	5.00	3.20	Vertice Der.
3	5.60	3.60	Eje del V#1
4	5.30	5.20	Eje Trasero V#1
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AT.	Escobar Victor Hugo	CC	91431515 5	148	113	

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dto.	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Long 73 13 1
Lat. 03 12 1
ESCALA:
PLANO: Garage
VISTA: Superior

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 1564023-

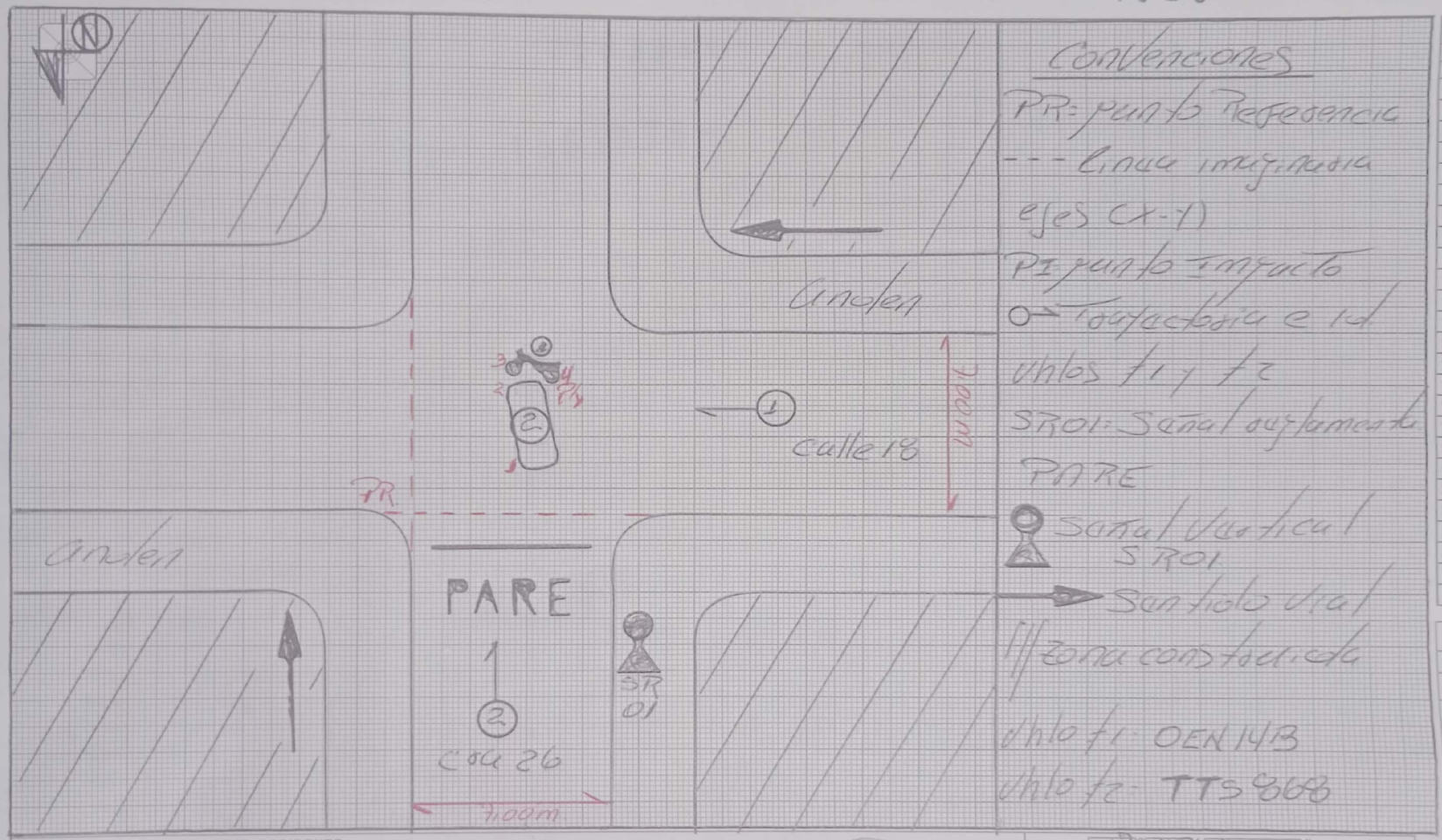

PUNTO DE REFERENCIA P R

TABLA DE MEDIDAS

No	"X" ó "A"	"Y" ó "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1	1.90	4.00	Vértice del 124
2	3.00	3.20	Vértice del 124
3	5.60	3.60	eje del VH1
4	5.30	5.20	eje Trasero VH1
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS

No	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG.	Escobar Victor Hugo	CC	91315155	148	DTB	

16. CORRESPONDIO
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Dto.	Municipio	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo

Long 73° 13' 1" "
Lat. 7° 13' 12" "
ESCALA
PLANO: General
VISTA: Superior

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Powered by CamScanner

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - SANTANDER
SAN-MC-NC - No. 20230090177002
Fecha Radicado: 2023-10-20 16:47:05
Anexos: 10 folios.

Bucaramanga, octubre del 2023.

Señores.
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - BUCARAMANGA - SANTANDER.
La Ciudad,

QUERELLANTE : MARLENE MEDINA AMADO.
QUERELLADO : JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ.
ASUNTO : Querella por lesiones personales culposas.

ERWIN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.425.003 y T. P. Nro. 257.011 del C. S. de la Judicatura, actuando en representación legal de la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 28.138.979, en calidad de conductora de la motocicleta de placa **OEN-14B**, por medio de la presente me permito dirigirme ante su despacho con el fin de interponer denuncia por el delito de lesiones personales culposas en contra del señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.844.750, conductor del vehículo tipo taxi de placa **TTS-868**, domiciliado en la carrera 21 # 7 – 31. Bucaramanga- Santander, quien porta la línea de celular 3152802936, por los hechos acaecidos el pasado 29 de agosto del año 2023, donde mi representada resultó gravemente lesionada como consecuencia del accidente de tránsito generado por esta persona.

HECHOS.

Para la fecha relacionada la señora **MARLENE MEDINA AMADO,** se desplazaba como conductora de la motocicleta de placa **OEN-14B,** sobre la carrera 26, al llegar a la intersección con la calle 18, el señor **JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ**, quien circulaba por esta última calle a bordo del vehículo de placas **TTS-868**, omite la señal de PARE impactando fuertemente en la parte izquierda del cuerpo de mi representada y de la motocicleta, fracturándole la pierna izquierda, motivo por el cual necesitó de una intervención quirúrgica de urgencia.

ANEXOS.

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **MARLENE MEDINA AMADO**.
- Copia de la historia clínica.
- Copia del informe de tránsito.
- Copia del poder debidamente conferido para la respectiva representación legal.

NOTIFICACIONES.

- Dirección: Carrera 26A # 50 – 50. Sotomayor, Oficina. 102- Bucaramanga – Santander.
- Email: erwinc89@hotmail.com
- Celular: 318 2275174

De antemano,

ERWIN ALEJANDRO CARDONA GÓMEZ.
C.C. Nro. 1.020.425.003.
T.P. Nro. 257.011 Del C.S de la J.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 Campohermoso. BUCARAMANGA, SANTANDER
TELEFONO: 57 6076978503 Ext 2743

COPIA DOCUMENTO

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBUC-DSSA-10394-2023

CIUDAD Y FECHA:	BUCARAMANGA. 24 de noviembre de 2023
OFICIO PETITORIO:	No. SD - 2023-11-17. Ref: Noticia criminal 680016000160202331230 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	CAMILA ANDREA GALAN VEGA UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA SALA DENUNCIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	CAMILA ANDREA GALAN VEGA UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA SALA DENUNCIAS FISCALIA GENERAL DE LA NACION CALLE 5 # 9-49 FLORIDABLANCA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO:	**MARLENE MEDINA AMADO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 28138979
EDAD REFERIDA:	39 años
ASUNTO:	Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 24 de noviembre de 2023 a las 12:13 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:

1. Aporta oficio petitorio De La Fiscalía General De La Nación, donde solicitan: Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (incluye violencia de pareja, contra niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, entre otras).
2. Aporta historia médica de SERVICLINICOS DROMEDICA S. A.
3. Ingresa al consultorio en muletas, en compañía de su novio, la cual está presente durante toda la valoración médico-legal. .

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que **" Yo iba de conductora de una moto y un taxi se comió el pare y me estrelló".**

Hechos sucedidos el día 29 de agosto de 2023, a las 10:45 horas, en el barrio San Francisco, calle 18 con 26; jurisdicción del municipio de Bucaramanga –Santander. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en SERVICLINICOS DROMEDICA S. A.. Aporta copia de historia clínica número 28138979, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "Fecha ingreso: 29/08/2023.....Motivo de consulta: Me accidentaron.....enfermedad actual: Paciente femenina de 39 años quien es traído en ambulancia tras presentar accidente de transito en calidad de conductora de motocicleta, refiere que taxi la colisiona, con posterior trauma en tobillo izquierdo y rodilla izquierda, niega TCE, niega otros síntomas.....radiografía con

EFRAIN EUGENIO GARCIA SANCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

evidencia de fractura tibia distal conminuta izquierda.....diagnóstico de egreso: Fractura de la epífisis inferior de la tibia.....PARRA NAVARRO MARIO, CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA, REGISTRO: 0728"..

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere. Sociales: Manicurista. Familiares: No refiere. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Cirugía de tibia izquierda por evento de transito agosto de 2023.. Traumáticos: Por lo anotado en QX. Hospitalarios: Por l anotado en Qx por espacio de 20 días.. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.
Antecedentes Ginecológicos: . Gravidez: 2. Partos: 1.. Abortos: 1.. Cesáreas: 0. Vivos: 1.
No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS
REFIERE: **"Me duele mucho la pierna izquierda".**

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: Ingresa al consultorio apoyada en muletas, en compañía de su novio, orientada en sus tres esferas (tiempo-lugar-espacio), colaboradora al relato y al examen físico.

Descripción de hallazgos:
- Miembros inferiores:
1. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio medio de region interna de pierna izquierda de 9 centímetros.
2. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio medio de region interna de pierna izquierda de 4 centímetros.
3. Cicatriz aun en proceso de reparación en tercio distal region externa de pierna izquierda de 6 centímetros.
4. Edema de tobillo izquierdo.
5. Edema de pie izquierdo.
6. Presencia de tres cicatrices aun en proceso de reparación en tercio medio de pierna izquierda en su region antero-interna.
7. Presencia de dos cicatrices tenues en rodilla izquierda, no ostensibles.
- Osteomuscular: Apoyada en un par de muletas.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Usuario femenino de 39 años de edad, con relato de evento de tránsito en calidad de conductora de una motocicleta, con compromiso de tejidos blandos y tejido óseo, lo que obligó a recibir manejo médico-quirúrgico. *Con base a relato de hechos, historia clínica aportada y con los hallazgos examen físico de hoy, me permito concluir:*
Mecanismo traumático de lesión: Contundente.
Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS.
SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Otras secuelas médico legales si las hubiere a determinar en nuevo reconocimiento médico legal, para lo cual debe regresar en **TRES** (3) **MESES** con nuevo oficio de su despacho y **copia de la historia clínica actualizada de las nuevas valoraciones médicas.**

Atentamente,

EFRAIN EUGENIO GARCIA SANCHEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

COPIA-DOCUMENTO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA BUCARAMANGA

DIRECCIÓN: CALLE 45 # 1-51 Campohermoso. BUCARAMANGA, SANTANDER
TELEFONO: 57 6076978503 Ext 2743

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBBUC-DSSA-02094-2024

CIUDAD Y FECHA:	BUCARAMANGA. 11 de marzo de 2024
OFICIO PETITORIO:	No. SD - 2024-03-07. Ref: Noticia criminal 680016000160202331230 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	SOL ANGEL GOMEZ PLATA FISCALIA 22 LESIONES FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	SOL ANGEL GOMEZ PLATA FISCALIA 22 LESIONES FISCALIA GENERAL DE LA NACION CARRERA 19 N. 24-61 PISO 7 BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO:	**MARLENE MEDINA AMADO**
IDENTIFICACIÓN:	CC 28138979
EDAD REFERIDA:	40 años
ASUNTO:	Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 11 de marzo de 2024 a las 14:32 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

ANTECEDENTES: Médico legales: Clínica forense UBBUC-DSSA-10170-R-2023 Lesiones Primer reconocimiento UBBUC-DSSA-10394-2023 Clínica forense GRCOPPF-DRNORIENTE-08939-R-2016 Sexológico Primer reconocimiento GRCOPPF-DRNORIENTE-08961-2016 .

REVISIÓN POR SISTEMAS

ME DUELE Y SE ME INFLAMA EL PIE IZQUIERDO.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Miembros inferiores: CICATRICES COMO SE DESCRIBIERON EN ANTERIOR DICTAMEN. MARCHA SIN APOYO CON DISCRETA COJERA LEVEMENTE OSTENSIBLE . LEVE LIMITACION PARA LA DORSIFLEXION DEL PIE IZQUIERDO.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL 29-VIII-23 CON FRACTURA DE TIBIA IZQUIERDA OPERADA CON OSTEOSINTESIS Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro INFERIOR IZQUIERDO de carácter transitorio;

Atentamente,

OSCAR MANTILLA BARRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

COPIA DOCUMENTO

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico Especialista Salud Ocupacional
Universidad Manuela Beltrán
Licencia 024244 S.S.S

FORMULARIO DE DICTAMEN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
PERSONAS ECONÓMICAMENTE ACTIVAS
Decreto 1507 de 2014 – Resolución 3745 de 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

Dictamen Número	2924
Fecha de recepción	26/03/2024
Solicitante	**MARLENE MEDINA AMADO** C.C. 28.138.979
Fecha de Dictamen	03/04/2024

2. INFORMACION GENERAL DEL MÉDICO CALIFICADOR

Nombre:	Luis Eduardo Saavedra Puentes				
Dirección	Urbanización San Jorge 2 casa F 11,Girón	**Teléfono**	6591640	**Celular**	3173988593
Correo Electrónico	referenciadesan2@gmail.com	lsaavedra22@yahoo.com			

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombres y Apellidos	**MARLENE MEDINA AMADO**																FECHA	03/04/2024			
Doc. Identidad	NUIP		CC.	X	C.E		Otro		No.	28.138.979							De	El Carmen			
Fecha de Nacimiento	13/02/1984		Edad	40	Años		Lugar de Nacimiento										El Carmen				
Género	Masculino				Femenino		X		Transgénero												
Escolaridad	Ninguna		Prim.		Secundaria	X	Técnico										Univ.				
	Especialización				Maestría												PhD				
Estado Civil	Soltero	X	Casado		Viudo		Separado		Unión Libre												
Hijos	Hombres Edades	20	0	0	0	0	Mujeres Edades					0	0	0	0	0					
Dirección	Carrera 17 # 98-03, Apto 16-02. Bucaramanga																				
Teléfonos	NT		No. Celular	3112243863			E-MAIL	Marmedina787@gmail.com													
EPS	SALUDTOTAL			AFP	NT						ARL	NT									
Códigos CIE-10	M796		L905				S822														
Patología	**DOLOR EN MIEMBRO**		**FIBROSIS Y AFECCIONES CICATRICIALES DE LA PIEL**				**FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA**														
Motivo de Revisión	PCL																				

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

Actividad Económica de la Empresa	**NA**
Denominación del Cargo Actual	
Antigüedad en la Empresa	
Antigüedad en el Oficio	
Descripción de la Tareas del Cargo	**NA**

E-mail: referenciadesan2@gmail.com
Girón - Santander

4.2. ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL

EMPRESA	CARGO	RIESGO	TIEMPO DE EXPOSICIÓN
		NA	

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
Historia Clínica	**X**
Epicrisis o Resumen de Historia Clínica	**X**
Exámenes Paraclínicos	**X**
Dictámenes y otros	

5.2 DIAGNÓSTICO MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN

No.	DIAGNÓSTICO	CODIGO CIE-10
1	DOLOR EN MIEMBRO	M796
2	FIBROSIS Y AFECCIONES CICATRICIALES DE LA PIEL	L905
3	FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822

5.3 EXÁMENES DIAGNÓSTICOS E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

No.	TIPO DE EXAMEN O INTERCONSULTA	FECHA	RESULTADO
1	TAC DE TOBILLO IZQUIERDO CON RECONSTRUCCION 3D	2023-09-07	FRACTURA CONMINUTA DE LA TIBIA DISTAL, CON COMPROMISO INTRA ARTICULAR Y DEL MALEOLO TIBIAL MEDIAL, NO DESPLAZADA. FRACTURA SOBRE LA SUPERFICIE ANTEROLATERAL DEL CALCANEO HACIA SU COMPONENTE ARTICULAR CON LA PRIMERA CUÑA.

6. DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN

I. Valoración de Deficiencias

No.	Descripción	%	Capítulo, Tabla
1	DEFICIENCIA POR TRASTORNOS DE LA PIEL, FANERAS Y DAÑO ESTETICO. (CICATRICES EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO)	5.00%	Capitulo: 06 - Tabla: 6.1, Clase 1
2	DEFICIENCIAS POR ALTERACIONES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO: DOLOR CRONICO SOMATICO	10.00%	Capitulo:12 - Tabla: 12.5, Clase 1
3	DEFICIENCIA POR TRASTORNO DE MARCHA Y POSTURA	10.00%	Capitulo: 12 - Tabla: 12.3, Clase 1
TOTAL DEFICIENCIAS SIN PONDERAR		**23.05%**	
∑	**TOTAL DEFICIENCIA PONDERADA** [A + (100 – A) B / 100] X 0.5	**11.52%**	Máximo 50%

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

II. Título II: Rol Laboral – Autosuficiencia Económica y Edad (Puntaje máximo: 30%)

TABLA No. 1

ROL LABORAL			
CATEGORÍA		**% MÁXIMO ASIGNADO**	
1	ACTIVO: Sin limitaciones para la actividad laboral	0.00	
2	RECORTADO: limitaciones LEVES para la actividad laboral	5.00	**X**
3	ADAPTADO: limitaciones MODERADAS para la actividad laboral	10.00	
4	CAMBIO: limitaciones GRAVES para la actividad laboral	15.00	
5	CAMBIO: limitaciones GRAVES con actividad laboral RECORTADA	20.00	
6	CONDICION ESPECIAL con limitaciones COMPLETAS para la actividad laboral	25.00	

TABLA No. 2

AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA			
CATEGORÍA		**% MÁXIMO ASIGNADO**	
1	AUTOSUFICIENCA	0.00	
2	AUTOSUFICIENCA REAJUSTADA	1.00	**X**
3	PRECARIAMENTE AUTOSUFICIENTE	1.50	
4	ECONOMICAMENTE DEBIL	2.00	
5	ECONOMICAMENTE DEPENDIENTE	2.50	

TABLA No. 3

EDAD			
CATEGORÍA		**% MÁXIMO ASIGNADO**	
1	MENOR DE 18 AÑOS	2.50	
2	MAYOR O IGUAL A 18, MENOR DE 30 AÑOS	0.50	
3	MAYOR O IGUAL A 30, MENOR DE 40 AÑOS	1.00	
4	MAYOR O IGUAL A 40, MENOR DE 50 AÑOS	1.50	
5	MAYOR O IGUAL A 50, MENOR DE 60 AÑOS	2.00	
6	MAYOR O IGUAL A 60 AÑOS	2.50	**X**

III. Capítulo III: Otras Áreas Ocupacionales (Puntaje máximo: 20%)

TABLA No. 4

OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	% MÁXIMO ASIGNADO
Aprendizaje y aplicación del conocimiento	Clase A = 0.00%
Comunicación	Clase A = 0.00%
Movilidad	Clase C = 0,80%
Cuidado Personal	Clase C = 0.40%
Vida doméstica	Clase C = 0.60%
TOTAL	**1,80%**

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

7. PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	CLASIFICACION
I	DEFICIENCIA	11.52%	Título I Capitulo 6 y 12
II	ROL LABORAL	5.00%	Título II Capitulo. II T: 1 Categoría. 2
	AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA	1.00%	Título II Capitulo. II Tabla: 2 Categoría. 2
	EDAD	2.50%	Título II Capitulo. II Tabla: 3 Categoría. 6
III	OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES	1.80%	Título II Capitulo. III Tablas: 8, 9 y 10
TOTAL		**21.82%**	

Estado de la PCL	< 5 %		Incapacidad Permanente Parcial	**X**	Invalidez		
Fecha de la estructuración de la Pérdida de Capacidad Laboral			15/01/2024, FECHA DE ULTIMA VALORACION POR ORTOPEDIA				

8. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE			29/08/2023		FECHA DE DX DE LA ENFERMEDAD			NO			
FECHA DE CALIFICACIÓN ORIGEN			03/04/2024								
ORIGEN	COMÚN		**SOAT**	**X**	PROFESIONAL						
REQUIERE AYUDA DE TERCEROS	SI		NO	X	REQUIERE CURADOR	SI		NO	X		

9. FUNDAMENTOS DE HECHO

SE TRATA DE PACIENTE DE 40 AÑOS, SOLTERA, UN HIJO, MANICURISTA, AHORA CESANTE DIAGNOSTICOS ARRIBA ANOTADOS, QUIEN EL 29 DE AGOSTO DE 2023, SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO, EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA, REFIERE QUE TAXI LA COLISIONA, CON POSTERIOR TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO Y RODILLA IZQUIERDA; ES TRASLADADA EN AMBULANCIA A SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

ALLI TOMAN RX QUE MUESTRAN FRACTURA DE TIBIA DISTAL CONMINUTA IZQUIERDA. ES LLEVADA A CIRUGIA Y LE PRACTICAN TRACCION ESQUELETICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30 DE AGOSTO DE 2023 Y SE PROGRAMA PARA OSTEOSITESIS DEFINITIVA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LA ESPERA DE DISMINUCION DEL EDEMA. POSTERIORMENTE SE EVIDENCIA EDEMA MARCADO, FLICTENAS Y EQUIMOSIS DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO POR LO QUE SE DIFIERE NUEVAMENTE MANEJO QUIRURGICO, POR RIESGO DE SINDROME COMPARTIMENTAL.

EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, NO PUDO REALIZARSE CORRECCION QUIRURGICO, DEBIDO A DAÑO EN EL INTENSIFICADOR DE IMÁGENES DE SERVICLINICOS DROMEDICA S.A., POR LO QUE SE INICIA TRAMITE DE REMISION PARA MANEJO POR ORTOPEDIA. LA PACIENTE SOLICITA EGRESO VOLUNTARIO Y DAN SALIDA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023. REFIERE LA PACIENTE QUE ESE MISMO DIA REMITEN A LA FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, SEDE HIC Y EL 07 ENTRA A CIRUGIA Y COLOCAN TUTOR EXTERNO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE LE REALIZAN NUEVA CIRUGIA PARA COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y DAN SALIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

CONTROLES POR ORTOPEDIA, DR ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA, RM 8551/2010
27/02/2024: PACIENTE 40AÑOS QUIEN PRESENTA ANTECEDENTE DE FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO MANEJADA CON OSTEOSINTESIS DE PLACA MEDIAL, YA CONSOLIDADO 6 MESES DE INTERVENCION. PRESENTA EN EL MOMENTO LIMITACION DE LA DORSIFLEXION.
EXTREMIDADES: TOBILLO IZQUIERDO CON MOVILIDAD LIMITADA EN DORSIFLEXION DE 10 GRADOS, MOVILIDAD PLANTAR ADECUADA. PRESENTA EDEMA Y DOLOR E HIPERALGESIA MEDIAL.
PLAN:
CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

REVISIÓN POR SISTEMAS Y ANTECEDENTES: REFIERE DOLOR CRONICO A NIVEL DE PIE IZQUIERDO. REFIERE DIFICULTAD PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS Y PARA CAMINAR POR SUPERFICIES IRREGULARES Y PERMANECER MUCHO TIEMPO DE PIE. “NO HE PODIDO VOLVER A PRACTICAR EJERCICO POR EL HINCHAZON Y EL DOLOR”.
RESPECTO DEL ROL LABORAL REFIERE “NO HE PODIDO VOLVER A MANEJAR MOTO PORQUE NO TENGO LA FUERZA NI LA ESTABILIDAD DE ANTES DEL ACCIDENTE EN EL PIE IZQUIERDO, Y COMO YO TRABAJABA ERA COMO MANICURISTA A DOMICILIO Y ADEMAS, POR EL DOLOR Y LA HINCHAZON DEL PIE, AHORA NO TENGO TRABAJO Y POR ESO GANO MENOS DINERO RESPECTO DE LO QUE GANABA ANTES DEL ACCIDENTE”.

EXAMEN FISICO: ALERTA, SV: FC: 80, FR: 18, TA: 90/70, PESO: 52 KILOS, TALLA: 1,51 MTS, MARCHA CON LEVE COJERA, EDEMA EN CUELLO DE PIE IZQUIERDO, PRESENTA MULTIPLES CICATRICES EN PIE Y TOBILLO IZQUIERDO; HIPERTROFICAS, REDUNDANTES, OSTENSIBLES, QUE ALTERAN LA ARQUITECTURA DE LA PIEL A ESE NIVEL, BUEN PATRON CARDIOPULMONAR, ABDOMEN BLANDO, RESTO DE EXAMEN FISICO DENTRO DE LIMTES NORMALES.

ESTADO ACTUAL DE CICATRIZ POR ACCIDENTE Y POSTQUIRURGICAS:
NOTESE LA CICATRIZ Y EL EDEMA DE TOBILLO IZQUIERDO:

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

CICATRIZ EN PIERNA Y PIE IZQUIERDO:

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

10. MANIFESTACION DEL ARTÍCULO 226 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 226 DEL C.G DEL P**. DECLARO QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE MI OPINIÓN INDEPENDIENTE Y CORRESPONDE A MI REAL CONVICCIÓN PROFESIONAL, PARA LO CUAL SE APORTAN LOS SOPORTES DE MI IDONEIDAD.

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, PERSONA MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE GIRON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.267.852 Y REGISTRO MÉDICO NO. 01833 DE 1999 Y LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SALUD OCUPACIONAL) NO. 024244; ACTUANDO COMO **PERITO DE PARTE**, EN MI CALIDAD DE MÉDICO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO CERTIFICAR QUE;

HACE MÁS DE 6 AÑOS HE PARTICIPADO EN UN SINNÚMERO DE DICTÁMENES DE CARÁCTER PARTICULAR, TENIENDO EN ALGUNAS OCASIONES QUE PRESENTAR LA DEBIDA RATIFICACIÓN Y EN OTROS NO TENGO DATOS DEL DESPACHO PUES ESPERO QUE LA PARTE ME INFORME PARA ASISTIR A LA RESPECTIVA RATIFICACIÓN; COMO MUESTRA DE ELLO ME PERMITO CITAR ALGUNOS CASOS PUNTUALES;

11. LISTADO PROCESOS EN LOS QUE HE ACTUADO COMO PERITO DE PARTE

JUZGADO	PARTES	NUMERO DE RADICADO	CONTENIDO DEL DICTAMEN
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	YUFREN DE JESUS GONZALEZ	201900015	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	FABIO ROBERTO OCHOA CARDENAS	2018107	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO	REINALDO JAIMES PINZON	68001310301120190 0355400	DETERMINACION DEL GRADO DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
CUARTO CIVIL CIRCUITO	YURLEY KATHERINE ALVAREZ LOPEZ	20210004700	PERITO DE PARTE
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	SILVIA JULIANA CABALLERO GELVEZ	20210000500	PERITO DE PARTE
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	HELMAN ENRIQUE PIÑEROS ORDOÑEZ	68001400300220170 076700	PERITO DE PARTE
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	PAOLA DIAZ NIÑO	2021-075	PERITO DE PARTE

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	ESMERALDA MOSQUERA ORTEGA - VICTOR FABIAN GALEANO Y OTROS	2023-00036	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REINALDO JAIMES PINZON- ANDERSON FABIAN CASTAÑO PEÑARANDA	68001310301120190 0354	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS ANTONIO CALDERON GARCIA-GUSTAVO BAICUE	68001310122019004 2100	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	PABLO ANTONIO SOLANO	2023-110	PERITO DE PARTE
DIEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	BRAYAN FABIAN GUERRERO	2022-112	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ANDREY ESMERAL AMAYA	2022-032	PERITO DE PARTE
SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	TEOFILO MUÑOZ	2022-147	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ALBERTO GARCIA	2021-323	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	SONIA MILENA NIETO	2021-137	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS EDUARDO RAMIREZ	2020-289	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FANNY SEPULVEDA AYALA	2020-18	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	OMAR RIGO SNEIDER GALVIS	2020-179	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ERICA MERCHAN	2020-10	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	MARIO MERLANO	2020-027	PERITO DE PARTE

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS CARLOS CACUA	2019-278	PERITO DE PARTE
DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	JESUS EMILIO SOLANO	2019-236	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FABIO ROBERTO OCHOA	2018-107	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	NADIA MARGARITA CHAVEZ	2023-129	PERITO DE PARTE
TERCERO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ZULAY TATIANA BARRIOS AMAYA	68001333300320200020100	PERITO DE PARTE

CERTIFICO EN EL PRESENTE ESCRITO QUE NO ME ENCUENTRO INMERSO EN LAS CAUSALES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G. DEL P. DADO QUE LOS MISMOS, ÚNICAMENTE LE SON APLICABLES AL PERITO INTRA-PROCESO, ESTO ES, AL PERITO NOMBRADO POR EL JUEZ PARA ZANJAR LAS DIFERENCIAS EXISTENTES CON LOS PERITAJES DE PARTE (SL TSM RDO. 2014-0031-01).

EL MÉTODO DE VALORACIÓN EN EL PRESENTE CASO NO VARIÓ DE LOS QUE NORMALMENTE UTILIZO Y LO ESTABLECIDO POR LA LEX ARTIS AD-HOC, EN TANTO QUE ANALIZO LA HISTORIA CLÍNICA LO MÁS COMPLETA POSIBLE, LAS AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS, ADEMÁS DE REALIZAR UNA VALORACIÓN MÉDICA DIRECTA DE LA PERSONA, EN ARAS DE DEFINIR LAS SECUELAS Y PATOLOGÍAS Y LA DEFICIENCIA SUBSECUENTE, DE MANERA QUE PUEDA APLICAR EL BAREMO O MANUAL DE CALIFICACIÓN DE LOS CUALES HE UTILIZADO EN SU MOMENTO Y DEPENDIENDO DE LA VIGENCIA Y DEMÁS VARIABLES, **ARTÍCULO 209 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, EL ACUERDO 258 DE 1967 DEL ICSS, LOS DECRETOS: 776 DE 1987, 094 DE 1989, 1796 DE 2000, 1836 DE 1994, 692 DE 1995, 917 DE 1999, 1507 DE 2014, 1655 DE 2015,** ENTRE OTROS.

LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA PRESENTE GESTIÓN, FUERON LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA DEL PACIENTE, LA CUAL ME MANIFIESTA SU APODERADO, SE APORTARÁ AL PROCESO DE MANERA COMPLETA, ADICIONAL A ELLO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN MÉDICA Y REVISIÓN PERSONAL DEL PACIENTE Y DE DICHA GESTIÓN ES QUE SE ELABORA EL PRESENTE DICTAMEN APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

REFERENCIAS:

- DECRETO LEY 1295 DE 1994
- LEY 776 DE 2002
- DECRETO 1507 DE 2014. MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
- DECRETO 19 DE 2012, ARTÍCULO 142
- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ACUERDO NÚMERO PSAA15-10392 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015. SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

12. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
Médico y Cirujano
Especialista Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Especialista Auditoria en Salud
Especialista Gerencia de Servicios de Salud
Perito Médico
CC. 91.267.852 Bucaramanga
Reg. MD: 1833/1999
Licencia de Especialista en Salud .Ocupacional:024244

E-mail: referecniadesan2@gmail.com
Girón - Santander

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Medico Especialista en Salud Ocupacional

Lic. 024244

NIT: 91267852-6

Regimen Ordinario en Renta - Obligado a Facturar Bienes o Servicios Excluidos

Diagonal 21B No. 17-101 Manzana F Casa 11 - Tels: 317 398 85 93 - 616 73 28 - Barrio San Jorge II - Girón Santander

FACTURA DE VENTA

Nº 100

DIA	MES	AÑO
26	03	2024

CLIENTE: MARLENE MEDINA AMADO

NIT/C.C.: 28.138.979

DIRECCIÓN: CRA 17 #93-03 **TELÉFONO:**

Documento Oficial de Autorización de Facturación 18763001399670 Fecha 2019/10/31 Autorización desde el 1 AL 200 - Vigencia 18 Meses

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL	600.000	600.000

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO.** - MEDICO Y CIRUJANO -. ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitza Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DEL MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Con Cédula de Ciudadanía No. 91267852

Cursó y aprobó el diplomado en

"MEDICINA LABORAL: DETERMINACIÓN DEL ORIGEN Y VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL"

Realizado del 18 de Mayo al 14 de Julio de 2018.

Con una duración de 120 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Paola Andrea Vargas Parras
Coordinadora Programa

05495

Scanned by CamScanner

REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD

CERTIFICA

Que LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91267852 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Medellín. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9401002214524CC91267852E.

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

DIRECCION: Urbanización San Jorge 2 Casa F 11 Girón.
Teléfono: 6167328 Teléfono móvil: 3173988593
Email: lsaavedra22@yahoo.com, referenciadesan2@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

MEDICO INTEGRAL CON UNA ÓPTIMA PREPARACION CIENTIFICA, SOCIAL Y HUMANISTICA, CON VEINTITRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. POSEO AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN AUDITORIA Y GERENCIA EN SALUD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, ASI MISMO HABILIDADES PARA ESTABLECER RELACIONES INTERPERSONALES BASADAS EN EL RESPETO Y TRATO HUMANIZADO.

LOGRO ALTO DESEMPEÑO EN LA ATENCION DE LOS PACIENTES, POSEO HABILIDAD EN EL MANEJO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA SALUD Y FACILIDAD DE COMUNICACION

POSEO CAPACIDAD DE LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN, TRABAJO INTERDISCIPLINARIO Y EN EQUIPO QUE REDUNDAN EN BENEFICIO DE LA SALUD DEL INDIVIDUO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL AMBITO LABORAL.

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES	**LUIS EDUARDO**
APELLIDOS	**SAAVEDRA PUENTES**
FECHA DE NACIMIENTO	08 ABRIL 1969
NUMERO CEDULA	91.267.852 de Bucaramanga
EDAD	53 años
REGISTRO MEDICO	01833 S.S.S.
CERTIFICADO JUDICIAL	5829513
LIBRETA MILITAR	91267852 DIM 32
DIRECCION RESIDENCIA	Urb. San Jorge 2 casa F 11 Girón (Sder.)
TELEFONO	**6070363 - 3173988593**
EMAIL	lsaavedra22@yahoo.com referenciadesan2@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS	**INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO** 1996 BACHILLER COMERCIAL
UNIVERSITARIOS	**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** 1998 MEDICO CIRUJANO
POSTGRADOS	**UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** ESPECIALISTA EN SALUD OCUPA CIONAL Y RIESGOS LABORALES 2015 **CES – UNAB** ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD 2008 **UNIVERSITARIA DE SANTANDER** ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD 2004
DIPLOMADOS	**INSTITUTO TECNICO LABORAL CAJASAN** DIPLOMADO DE COACHING Y LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL 2022 **SENA** CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
DETERMINACION DEL ORIGEN Y VALORACION DEL DAÑO CORPORAL
2018
MEDICINA LABORAL
2018
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
DIPLOMADO EN SISTEMAS DE GESTION Y EVALUACION EN SALUD OCUPACIONAL
2015
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
DIPLOMADO EN ADMINISTRACION DE RIESGOS HIGIENICOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
2014
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
DIPLOMADO EN SISTEMAS DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SALUD OCUPACIONAL
2014
PROINAPSA – UIS
HACIA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS SALUDABLES
MARZO DE 2002
UIS
CURSO CLINICO AIEPI
2010

EXPERIENCIA LABORAL

PERITO MEDICO
ENERO DE 2019 A LA FECHA
DIFERENTES JUZGADOS DEL PAIS

SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE GIRON
DIRECTOR OPERATIVO DE AUTORIDAD SANITARIA
ABRIL 04 DE 2020 A 03 ENERO 2023
SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE GIRON
MEDICO ESPECIALIZADO
FEBRERO 15 DE 2017 A DICIEMBRE 2019
POLICIA DE SANTANDER
MEDICO ESPECIALISTA AUDITOR
OCTUBRE 1 DE 2017 A 31 DICIEMBRE 2018
FUNDACION COLOMBIANA DE OSTEOPOROSIS
SUBDIRECTOR CIENTIFICO
ENERO 25 DE 2014 A FEBRERO 28 DE 2016
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
DIRECTOR DE SALUD INTEGRAL
OCTUBRE 03 DE 2013 A NOVIEMBRE 30 DE 2014
SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA
FEBRERO 04 DE 2013 A OCTUBRE 02 DE 2013
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER ENCARGADO
FUNDACION COLOMBIANA DE OSTEOPOROSIS PREVENT IPS
SUBDIRECTOR CIENTIFICO
ENERO 5 DE 2011 A ENERO 31 DE 2013
SENA
AUDITOR MEDICO

FEBRERO 17 AL 31 DICIEMBRE31 DE 2011

HOSPITAL SAN JUAN DE GIRON

SUBDIRECTOR OPERATIVO

ABRIL 01DE 2008 A DICIEMBRE 31 DE 2010

AUDITOR MEDICO

FEBRERO 1 DE 2004 A MARZO 31 DE 2008

GERENTE ENCARGADO

FUNDACION COLOMBIANA DE OSTEOPOROSIS PREVENT IPS

SUBDIRECTOR CIENTIFICO

ENERO 5 DE 2007 A MARZO 31 DE 2008

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

AUDITOR MEDICO

AGOSTO 23 DE 2005 A 28 DE DICIEMBRE DE 2007

SECRETARIA DE SALUD DE GIRON

COORDINADOR PLAN DE ATENCION BASICA

JUNIO 08 DE 2001 A DICIEMBRE 31 DE 20O1

MEDICO

SEPTIEMBRE 17 DE 1999 A JUNIO 08 DE 2001

JEFE DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO 26 DE 1999 A AGOSTO 25 DE 1999

ISABU

MEDICO RURAL

JULIO 21 DE 1998 A JULIO 21 DE 1999

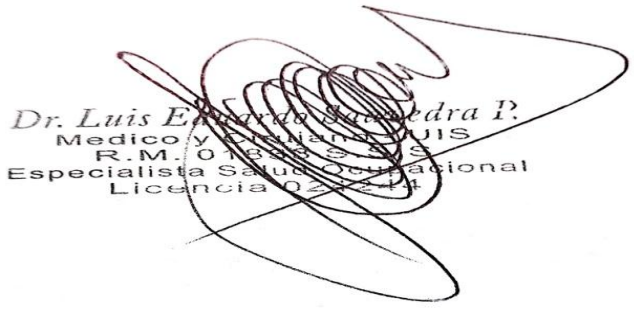

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES
C.C. 91.267.852 DE BUCARAMANGA
MEDICO Y CIRUJANO
ESP. EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
ESP. EN AUDITORIA EN SALUD
ESP. EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LIC.024244 S.S.S.

LISTADO PROCESOS EN LOS QUE HE ACTUADO COMO PERITO DE PARTE

JUZGADO	PARTES	NUMERO DE RADICADO	CONTENIDO DEL DICTAMEN
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	YUFREN DE JESUS GONZALEZ	201900015	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	FABIO ROBERTO OCHOA CARDENAS	2018107	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO	REINALDO JAIMES	68001310301120190	DETERMINACION DEL GRADO DE

	PINZON	0355400	PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
CUARTO CIVIL CIRCUITO	YURLEY KATHERINE ALVAREZ LOPEZ	20210004700	PERITO DE PARTE
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	SILVIA JULIANA CABALLERO GELVEZ	20210000500	PERITO DE PARTE
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	HELMAN ENRIQUE PIÑEROS ORDOÑEZ	68001400300220170076700	PERITO DE PARTE
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	PAOLA DIAZ NIÑO	2021-075	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	ESMERALDA MOSQUERA ORTEGA - VICTOR FABIAN GALEANO Y OTROS	2023-00036	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REINALDO JAIMES PINZON- ANDERSON FABIAN CASTAÑO PEÑARANDA	680013103011201900354	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS ANTONIO CALDERON GARCIA- GUSTAVO BAICUE	680013101220190042100	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	PABLO ANTONIO SOLANO	2023-110	PERITO DE PARTE
DIEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	BRAYAN FABIAN GUERRERO	2022-112	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ANDREY ESMERAL AMAYA	2022-032	PERITO DE PARTE
SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	TEOFILO MUÑOZ	2022-147	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ALBERTO GARCIA	2021-323	PERITO DE PARTE

SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	SONIA MILENA NIETO	2021-137	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS EDUARDO RAMIREZ	2020-289	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FANNY SEPULVEDA AYALA	2020-18	PERITO DE PARTE
SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	OMAR RIGO SNEIDER GALVIS	2020-179	PERITO DE PARTE
ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ERICA MERCHAN	2020-10	PERITO DE PARTE
CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	MARIO MERLANO	2020-027	PERITO DE PARTE
QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	LUIS CARLOS CACUA	2019-278	PERITO DE PARTE
DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	JESUS EMILIO SOLANO	2019-236	PERITO DE PARTE
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	FABIO ROBERTO OCHOA	2018-107	PERITO DE PARTE
DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	NADIA MARGARITA CHAVEZ	2023-129	PERITO DE PARTE
TERCERO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ZULAY TATIANA BARRIOS AMAYA	68001333300320200020100	PERITO DE PARTE

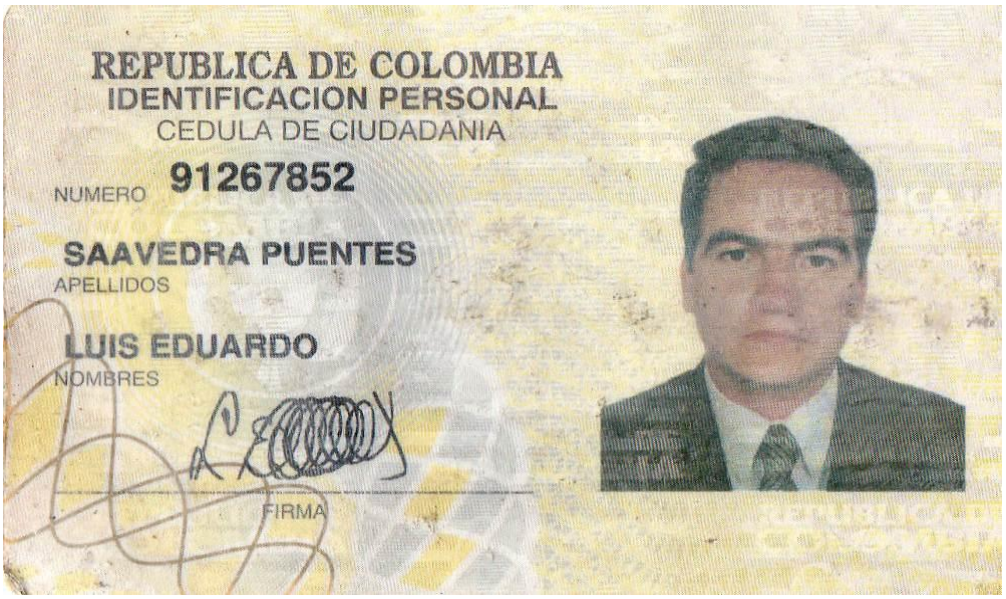
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91267852
SAAVEDRA PUENTES
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES
FIRMA

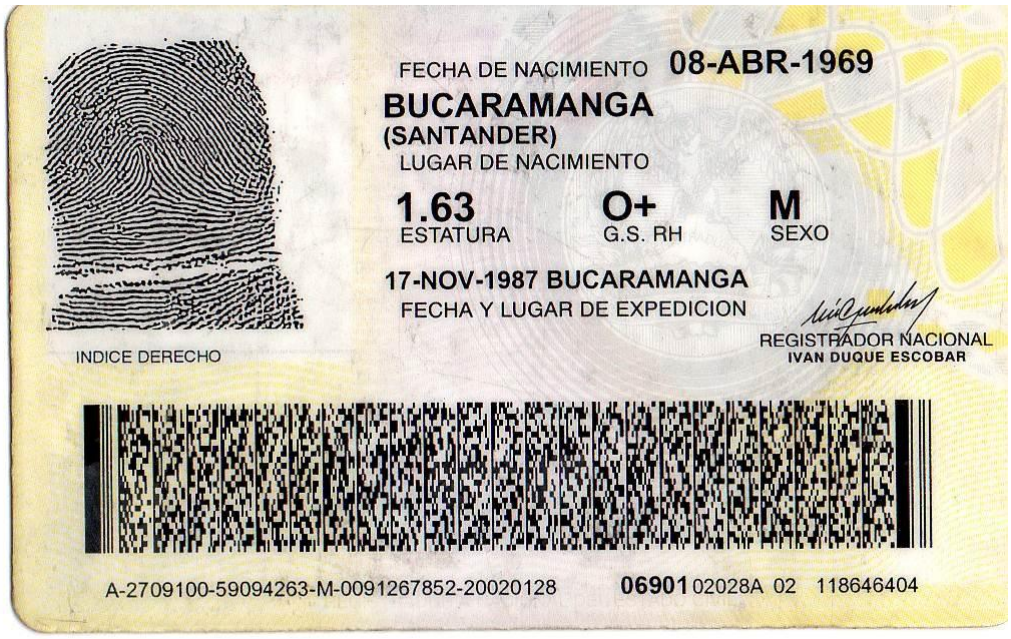
FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1969
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-NOV-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-2709100-59094263-M-0091267852-20020128
06901 02028A 02 118646404

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
IDENTIFICACIÓN UNICA DEL
TALENTO HUMANO EN SALUD
Libertad y Orden
68 1833/1999
Registro No.
Profesión u Ocupación
MEDICO
Nombres y Apellidos
LUIS EDUARDO SAAVEDRA P.
C.C. o C.E.
De
C 91267852 BUCARAMANGA
Institución de Educación
Ciudad
U.I.S. BUCARAMANGA
Código 60594/68
Fecha de Expedición 22/09/09

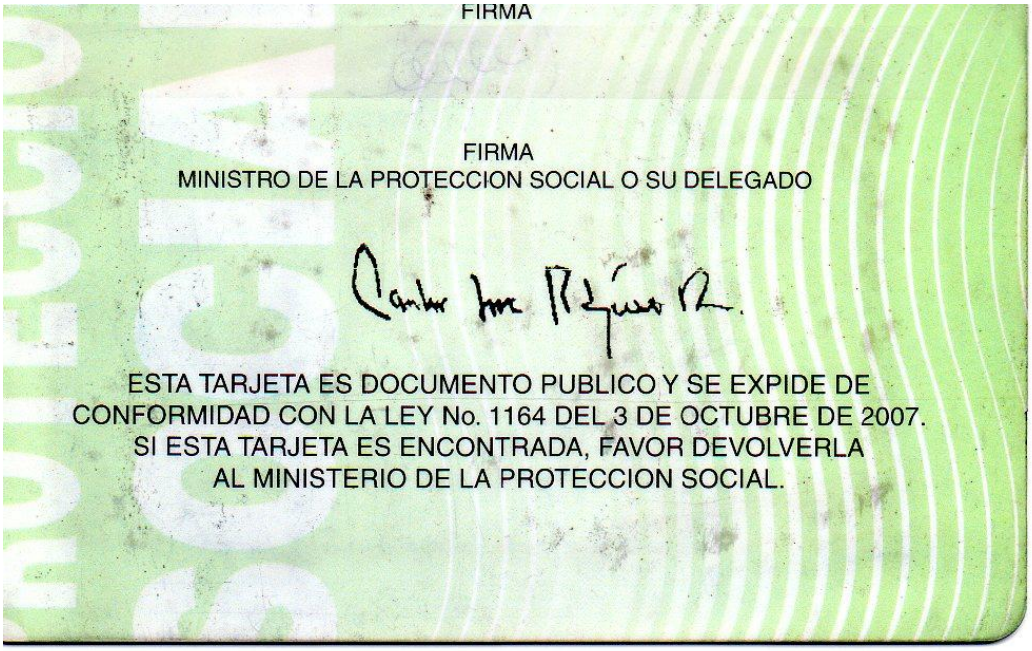
FIRMA
FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

GOBERNACION DE SANTANDER

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 001833

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 001875 de Agosto 3 de 1994,y.

CONSIDERANDO

Que LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.267.852 de BUCARAMANGA, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como : MEDICO Y CIRUJANO .

Título que le otorgó LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER , el 16 DE JUNIO DE 1998

Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA "ISABU" desde el 23 DE JULIO DE 1998 hasta el 22 DE JULIO DE 1999

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES. Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.267.852, de BUCARAMANGA, para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO , en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ANTONIO FORONDA ARBELAEZ
Secretario de Salud de Departamental

Ana Victoria M.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CERTIFICA : *que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No.* ***20706.*** *En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DIECISEIS días del mes de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.*** *Presidió la sesión EL DR. JORGE GOMEZ DUARTE, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ.*

Considerando el Consejo que,

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

con cédula de ciudadanía número ***91267852*** *expedida en BUCARAMANGA y libreta militar número* ***91267852*** *expedida por el* ***Distrito Militar No.32,*** *ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de* ***TRES,SIETE,NUEVE****, sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de* ***MEDICO Y CIRUJANO*** *con registro de diploma número* ***997*** *del libro de diplomas* ***5-D.***

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(Fdo) *JORGE GOMEZ DUARTE*

El Decano de la Facultad,(fdo.) *GUSTAVO PRADILLA ARDILA*

La Secretaria General,(Fdo) *LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ*

Es copia de su original tomado a los DIECINUEVE días del mes de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Secretaria General

ırdo Saavedra Puentes
ESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

MEDICO Y CIRUJANO

A

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

C.C. No. 91.267.8.. 2 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, 16 DE JUNIO de 19 98

Registrado al folio 997 Libro 3 D Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

EN ATENCIÓN A QUE

Luis Eduardo Saavedra Puentes

C.C. 91.267.852 Bucaramanga (Santander)

EN VIRTUD DEL CONVENIO
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Especialista en Auditoría en Salud

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN-COLOMBIA
A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

José María Maya Mejía
Rector
Universidad CES

Juan Carlos Hermosa Rojas
Secretario General
Universidad CES

Alberto Montoya Puyana
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

C.C. 91.267.852 de Bucaramanga (Sder)

EL TÍTULO DE

Especialista En Salud Ocupacional Y Riesgos Laborales

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 13 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2015

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 010
Acta de Grado No. 075
Folio No. 3355
Registro Profesional No. 03355

P2709

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 075 LIBRO No. 010 FOLIO No. 3355

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y
CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

C.C. No. *91.267.852 de Bucaramanga (Sder)*

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS
POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD,
RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

Especialista En Salud Ocupacional Y Riesgos Laborales

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, UMB,
SECCIONAL BUCARAMANGA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIÓ
A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS 13 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2015

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

DIRECTOR DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

No. P2709

Scanned by CamScanner

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-FR-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág: 1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 024244 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91267852 ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el articulo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO**, - MEDICO Y CIRUJANO -, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 91267852, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2015

ALIX PORRAS CHACON
Secretaria de Salud Departamental

VoBo: Gladys Helena Higuera Sierra – Directora Administrativa
William Mantilla Serrano – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó Yelitze Hernández González – Coordinador Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proyectó Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.

Scanned by CamScanner

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

RESOLUCIÓN No. 1360 DE MARZO 29 DE 2007 DE MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Con Cédula de Ciudadanía No. 91267852

Cursó y aprobó el diplomado en

"MEDICINA LABORAL: DETERMINACIÓN DEL ORIGEN Y VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL"

Realizado del 18 de Mayo al 14 de Julio de 2018.

Con una duración de 120 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Paola Andrea Vargas Parras
Coordinadora Programa

05495

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DE MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Con Cédula de Ciudadanía 91267852 Bucaramanga

Cursó y aprobó el diplomado en

"SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN SALUD OCUPACIONAL"

Realizado del 27 de Junio de 2014 al 18 de Octubre de 2014.

Con una duración de 156 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Andrea Juliana Santos Lizcano
Directora Programa

03008

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

UNIVERSIDAD CES
Un Compromiso con la Excelencia

ACTA DE GRADUACIÓN No: 7073

Facultad: **Medicina**

Programa: **Postgrado**

Componente: **Auditoría en Salud**

Registro SNIES: **27085610657680011100**

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el 14 de marzo de 2008, a las 11:00 horas, en la oficina de Admisiones y Registro Académico, se reunieron las directivas de la Universidad CES y la Universidad Autónoma de Bucaramanga con el propósito de conferir el título de **Especialista en Auditoría en Salud** a **Luis Eduardo Saavedra Puentes,** identificada con documento de identidad **91.267.852** de **Bucaramanga (Santander)**

El acto estuvo presidido por el doctor **Alberto Montoya Puyana** presidente delegado, Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Cumplidos los reglamentos y previa toma del juramento correspondiente, el presidente de la ceremonia procedió a la entrega del diploma y acta de grado.

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal, conferida a la universidad por Resolución 1371 de marzo 22 de 2007 y Resolución Rectoral 221 del 4 de marzo de 2008 y el convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Bucaramanga el 14 de septiembre del 2001.

En constancia se firma la presente acta por los sucritos Rector de la Universidad CES, Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y el Secretario General de la Universidad CES.

José María Maya Mejía
Rector
Universidad CES

Alberto Montoya Puyana
Rector
Universidad Autónoma de Bucaramanga

Juan Carlos Hermosa Rojas
Secretario General

El diploma fue registrado en el Folio **170**. Número **5146**. El 14 de marzo de 2008. Firma Beatriz E. Guzmán A.

Puentes
ORALES
024244

COFORMAS S.A. NIX 4001100 DIV. VALORES

UDES
Universitaria de Santander
Personería Jurídica 810 de Marzo 96 Min. Educación

ACTA DE GRADO No. 09250

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los ***VEINTICUATRO (24)*** *días del mes* ***FEBRERO*** *del año* ***DOS MIL CUATRO (2004)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.***
Presidió la sesión RAFAEL SERRANO SARMIENTO y
obró como Secretario JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Considerando el Consejo que ***LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES***
Con cédula de ciudadanía número ***91`267.852*** *Expedida en* ***BUCARAMANGA***
y libreta militar número Expedida por
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

SEMINARIO AUDITORIA CLINICA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de ***(4.23) CUATRO PUNTO VEINTITRES*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, RAFAEL SERRANO SARMIENTO

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***VEINTICUATRO (24)*** *del mes de* ***FEBRERO*** *de* ***DOS MIL CUATRO (2004).***

SECRETARIO GENERAL

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

REPUBLICA DE COLOMBIA

La Corporación Universitaria de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 de 1996
Teniendo en cuenta que:

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

C.C. Nº. 91'267.852 Expedida en: BUCARAMANGA

Cursó y aprobó los estudios programados por esta Institución Universitaria
y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el titulo de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 24 del mes FEBRERO del año 2.004

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrada en el Folio 6004 Libro D 2 Nº de Acta 000560

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DE MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Con Cédula de Ciudadanía 91267852 Bucaramanga

Cursó y aprobó el diplomado en

"SISTEMAS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL"

Realizado del 10 de Abril al 18 de Junio de 2015.

Con una duración de 156 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Andrea Juliana Santos Lizcano
Directora Programa

02883

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Personería Jurídica Resolución No. 1560 del 29 de Marzo de 2007
Ministerio De Educación Nacional

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN U.M.B.
SECCIONAL BUCARAMANGA**

C E R T I F I C A:

Que **SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO** identificado con C.C. No. 91267852 de BUCARAMANGA, cursó y aprobó el **DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS HIGIÉNICOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, durante el segundo Periodo Académico de 2014, con una duración de 164 horas.

Se expide este certificado en Bucaramanga (Santander), a solicitud del interesado, a los 20 día(s) del mes de Junio de 2015.

RAMIRO SERRANO SERRANO
Secretario General

REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
SECCIONAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, Calle de los estudiantes No. 10-20 – Tels.: 6525202/7230/7231
Dirección Internet: www.umb.edu.co E-mail: carla.olarte@umb.edu.co

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UMB

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DE MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Luis Eduardo Saavedra Puentes

Con Cédula de Ciudadanía No. 91267852

Cursó y aprobó el diplomado en

"MEDICINA LABORAL"

Realizado del 18 de Mayo al 14 de Julio de 2018.

Con una duración de 120 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Ladra Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Paola Andrea Vargas Porras
Coordinadora Programa

05478

SENA
REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD

CERTIFICA

Que LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91267852 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Medellin. a los diecinueve (19) dias del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web https://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9401002214524CC9 12678528.

Instituto Técnico Laboral Cajasan

Licencia de funcionamiento N° 0290 de 2008 Secretaría de Educación de Bucaramanga
Licencia de funcionamiento N° 0108 de 2008 Secretaría de Educación de Floridablanca

Constancia de Asistencia

Otorgada a:

LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

C.C. **91267852**

Por asistencia durante 100 horas y culminación satisfactoria de la Formación

DIPLOMADO DE COACHING Y
LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL

Dado en Bucaramanga a los 2 días del mes de Septiembre de 2022

Líder Estratégico Unidad de Educación
Para el Trabajo y el Desarrollo humano

cajasan

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14499828743

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 2 6 7 8 5 2 – 6

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	9 1 2 6 7 8 5 2	1 9 8 7 1 1 1 7

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SAAVEDRA	PUENTES	LUIS	EDUARDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal: URB SAN JORGE 2 CA F 11 BL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
lsaavedra22@yahoo.com		6 5 6 1 6 4 0	3 1 7 3 9 8 8 5 9 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 1 0 1 0 9						1 2 3 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 2 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: SAAVEDRA PUENTES LUIS EDUARDO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-02-2019 11:29:15AM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL SANIDAD SANTANDER

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL GRUPO TALENTO HUMANO
SECCIONAL SANIDAD SANTANDER
NIT. 804.012.688-5

HACE CONSTAR:

Que el Señor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con la **CC. 91267852**, ha celebrado con la **POLICÍA NACIONAL-SECCIONAL SANIDAD SANTANDER**, contratos por prestación de servicios que a continuación se relacionan, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CONT. PS No.	CON PLAZO DE :	INICIO	TERMINO
68-7-20398-17	149 DIAS	02-10-2017	28-02-2018
68-7-20039-18	300 DIAS	01-03-2018	31-12-2018

Devengando actualmente honorarios mensuales por valor de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($5.135.287^{oo}$) PRESTANDO SUS SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA,** En la Clínica Regional Del Oriente, Seccional Sanidad Santander.

La presente Información es extraída Sistema SIATH de la Policia Nacional.

La presente se expide a solicitud del interesado, dada en Bucaramanga (S) a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Subcomisario **JAVIER HERNANDO YANQUEN CARDENAS**
Responsable Talento Humano Seccional Sanidad Santander

Elaborado por: PT. Marina Paola Castellanos R.
Revisado: SC. Javier Hernando Yanquen Cárdenas
Fecha de elaboración: 04-05-2018
P:\Constancias\constancias 1.odt

Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas
Teléfono: 6447295 ext. 7209 - 3042051903
desan.sesan-gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co/desan

Escaneado con CamScanner

SENA
REGIONAL SANTANDER

Certificación No. 014

EL DIRECTOR REGIONAL

CERTIFICA:

Que el señor **Luis Eduardo Saavedra Puentes,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.852 de Bucaramanga, prestó sus servicios mediante el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios:

Contrato de Prestación de Servicios No. 0446 de 2011 del 17 de Febrero de 2011 por cuatro (04) meses y catorce (14) días, cuyo objeto contractual fue Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como médico auditor, para el apoyo en los programas de Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Santander. El presente contrato tuvo un valor total de $12.651.833.oo, con honorarios mensuales de $2.832.500.oo y un pago final que será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad.

Contrato de Prestación de Servicios No. 1148 de 2011 del 14 de Julio de 2011 por cinco (05) meses y diecisiete (17) días, cuyo objeto contractual fue Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como médico auditor, para el apoyo en los programas de Servicio Médico Asistencial del Sena Regional Santander. El presente contrato tuvo un valor total de $20.067.833.oo, con honorarios mensuales de $3.605.000.oo y un pago final que será proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad.

Se expide en Bucaramanga a los 20 días del mes de Febrero de 2012, a solicitud del interesado.

David Hernando Suárez Gutiérrez

Vo. Bo. Armando Jaimes Ortiz

Adrián G.
IP: 73120

46-01

SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON E.S.E.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON

CERTIFICA:

Que el doctor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.852 laboró en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón, como **SUBDIRECTOR AREA OPERATIVA Código 068, Grado 17**, de Libre Nombramiento y Remoción, según Acta de Posesión No. 002 y Resolución No. 047 de Abril 1 de 2008, hasta el 31 de Diciembre de 2.010.

Que las funciones que el doctor Saavedra Puentes realizaba, son las siguientes:

- Administrar el desarrollo del recurso humano del área medico-asistencial para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales e institucionales como organismo adscrito a la red prestadora del servicio de salud, coordinando con la auditoría médica, la contestación de las glosas. Desarrollar las funciones políticas y programas de salud de la institución.
- Administrar los programas de atención a las personas y al medio ambiente.
- Supervisar el desarrollo de las funciones y actividades del personal médico, y otros profesionales de la salud, enfermeras, auxiliares y demás personal vinculado para la prestación de los servicios de salud.
- Implementar el plan de emergencia hospitalaria y la dotación de los servicios de atención médica.
- Coordinar con las diferentes dependencias la adquisición de medicamentos, elementos y equipos necesarios para la prestación de servicios.
- Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la formación de los comités de salud y la formación de lideres.
- Participar en estudios de personal, bien sea hacer cálculos de pruebas de selección, y cómputos de evaluación del desempeño, tramite de inscripción en carrera administrativa.
- Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar las enfermedades, notificación obligatoria.
- Dirigir la elaboración del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia.
- Dirigir la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención.
- Coordinar las labores del tipo docente asistencial con las universidades y entidades de educación tecnológica y escuelas de auxiliares de enfermería.
- Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse aplicando los derechos del enfermo, en caso de ejecución de un plan de emergencia o eventualidad.
- Realizar procedimientos de pequeñas cirugías a pacientes hospitalizados o ambulatorios, colaborar en ellas, cuando sea necesario y realizando control a pacientes que estén bajo su cuidado en caso de ejecución de un plan de emergencia o eventualidad.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON E.S.E.

- Realizar consulta y remitir pacientes a médicos especialistas de acuerdo a las normas del régimen de referencia y contrarefencia en caso de ejecución de un plan de emergencia o eventualidad.
- Realizar en su área específica las funciones correspondientes a medicina legal y preventiva.
- Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer y solucionar los problemas de salud de la comunidad.
- Establecer relaciones de coordinación necesaria para lograr una eficaz prestación de servicio de salud.
- Supervisar el trabajo del estudiante que esté realizando práctica en el hospital, de acuerdo a los convenios docentes asistenciales.
- Participar en la elaboración de las guías de atención en salud de acuerdo con las principales causas de morbilidad y mortalidad en los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias.
- Participar en los diferentes comités de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Girón.
- Participar en el sistema de auditoría del hospital.
- Participar en los procesos de organización y capacitación continuada al personal asistencial del hospital.
- Establecer los indicadores de producción y de calidad correspondiente a los procesos realizados en el área asistencia y evaluándolos mensualmente.
- Participar en la elaboración y difusión de los manuales de los procesos y procedimientos del área a su cargo.
- Rendir los informes a las diferentes entidades de control, que sean de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
- Efectuar la supervisión de los contratos que el Hospital suscriba y que tenga relación con el área asistencial.
- Dar autorización para la expedición de copias de las historias clínicas de acuerdo a los parámetros y reservas de ley.
- Tramitar oficios dirigidos a la administración y resolviendo peticiones y toda queja que sea de su competencia.
- Ofrecer ayuda técnica y logística a la revisoría fiscal para la ejecución de sus tareas.
- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo de conformidad con la ley.

Se expide en Girón, a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil once (2011)

GUSTAVO FUENTES PICO
Subdirector Área Administrativa

Elaboró: Edith Bueno

FUNDISAM
NIT. 901204742-1

FECHA: FEBRERO 26 DE 2019

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el señor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con cedula número 91.267.852, labora en la empresa desde Enero 14 de 2018 a la fecha, como Médico especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales, realizando las siguientes actividades:

1. Exámenes ocupacionales de ingreso
2. Exámenes ocupacionales periódicos
3. Exámenes ocupacionales de egreso
4. Valoraciones médicas postincapacidad
5. Consulta médica como especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
6. Realización y actualización de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo a diferentes empresas del Área Metropolitana de Bucaramanga.
7. Realización de dictámenes de evaluación del origen y valoración del daño corporal.

Se expide en Girón a solicitud del interesado.

Atentamente,

ADRIANA SMITH BONILLA BOHORQUEZ
GERENTE
CALLE 41 No. 23 - 49 Piso 2 Poblado - Girón
304 1139631
fundacionsiempreamiga@gmail.com

SAN JUAN DE DIOS DE GIRON

RESOLUCION No. 077
MAYO 27 DE 2008

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, en uso de sus atribuciones legales,

1. Que por necesidad de la Institución el Gerente Doctor JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No.91.269.069 de Bucaramanga, se desplazara a la ciudad de Bogota el dia 27,28 Y 29 de mayo de 2008, al III CONGRESO NACIONAL EN CALIDAD EN SALUD.

2. Realizara gestiones y actividades en el Ministerio de la Protección Social durante los dias 27, 28 y 29 de mayo de 2008.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encárguese de la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON, al Subdirector Operativo Doctor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, identificado con numero de cedula 91.267.852 de Bucaramanga, los dias 27, 28 y 29 de mayo de 2008.

NOTOFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PALOMINO MENDOZA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON
ELABORO: MARTHA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON E.S.E.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON

CERTIFICA:

Que, **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.852, prestó sus servicios bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios como **AUDITOR MEDICO,** percibiendo honorarios mensuales por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) MCTE,** conforme a las siguientes ordenes de servicios:

OPS del 1 al 27 de Febrero	de	2004
OPS del 1 al 31 de Diciembre	de	2004
OPS del 3 al 31 de Enero	de	2005
OPS del 01 al 29 de Febrero	de	2005
OPS del 01 al 31 de Marzo	de	2005
OPS del 22 al 30 de Septiembre	de	2005
OPS del 03 de Octubre al 31 de Dic	de	2005
OPS del 02 de Enero al 30 de Junio	de	2006
OPS del 01 al 31 de Julio	de	2006
OPS del 01 al 31 de Agosto	de	2006
OPS del 01 al 30 de Septiembre	de	2006
OPS del 02 al 31 de Octubre	de	2006
OPS del 01 de Noviemb. al 31 de Dic	de	2006
OPS del 02 al 31 de Enero	de	2007
OPS del 01 al 29 de Febrero	de	2007
OPS del 01 al 31 de Marzo	de	2007
OPS del 02 al 30 de Abril	de	2007
OPS del 02 al 31 de Mayo	de	2007
OPS del 01 al 30 de Junio	de	2007
OPS del 01 de Julio al 31 de Octubre	de	2007
OPS del 01 de al 30 de Noviembre	de	2007
OPS del 03 al 31 de Diciembre	de	2007
OPS del 2 al 31 de Enero	de	2008
OPS del 1 al 29 de Febrero	de	2008
OPS del 03 al 31 de Marzo	de	2008

Desempeñando las siguientes funciones

1) Prestar sus servicios en la ejecución de labores profesionales en actividades como Auditor medico en la E.S.E Hospital san Juan de dios de girón
2) Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
DE GIRON E.S.E.

3) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnostico y/o manejo de pacientes según el caso
4) Realizar intervenciones de cirugía general a pacientes hospitalizados o ambulatorios o colaborar con ellos de acuerdo con el nivel en el cual este ubicado y controlar los pacientes que estén bajo su cuidado
5) Realizar control médico periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de contaminación ambiental que implique riesgo para su salud
6) Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria
7) Realizar interconsultas y Remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiere y de acuerdo con las normas del sistema de remisión de pacientes
8) Participar en la elaboración y desarrollo de programas de de promoción y prevención de salud a la comunidad
9) Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población
10) Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por radioteléfono
11) Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia para ser aplicado en los organismos de salud del área de influencia
12) Participar en el diagnostico y pronostico del estado de salud de la población del área influencia
13) Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de servicios de salud
14) Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividad de salud e impulsar e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes comunales en salud
15) Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad

Se expide en Girón, a solicitud del interesado a los dos (16) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009)

GUSTAVO FUENTES PICO
Subdirector Área Administrativa

Elaboró: Yamile florez

SAN JUAN DE DIOS DE GIRON
NIT 890 203 242-7

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRÓN E.S.E.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON (SDER)

CERTIFICA QUE

Conforme a copia suministrada por parte del Dr, LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES referente al CONVENIO DE TRABAJO ASOCIADO suscrito entre él y COOTRASER LTDA durante el periodo comprendido del 01 Mayo de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, cuyo objeto contractual era que el señor LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.267.852 de Bucaramanga en calidad de ASOCIADO de la empresa COOTRASER LTDA desempeñó funciones como AUDITOR MEDICO ofrecido a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón (Sder).

Dado en la ciudad de Girón (Sder) el día Bucaramanga, 15 de Julio de 2009,

GUSTAVO FUENTES PICO
Subdirector Administrativo

Numero consecutivo 049

une SANTANDER

Bucaramanga, Febrero 16 de 2016

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
GOBERNACION DE SANTANDER
NIT 890201235-6

CERTIFICA

Que **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 91.267.852 prestó sus servicios en esta Entidad como funcionario público de libre nombramiento y remoción del 04 de febrero de 2013 al 30 de noviembre de 2014, desempeñando los siguientes cargos:

SUBDIRECTOR TECNICO – Nivel Directivo- Código 068, grado 03– Dirección Salud Publica planta de cargos de la Secretaria de Salud Departamental, Gobernación de Santander, del 04 de febrero de 2013 al 02 de octubre de 2013.

Que según Decreto 066 del 14 de marzo de 2006 desempeño las siguientes funciones.

1. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Atención Básica Departamental para el cumplimiento de lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
2. Presentar el Plan de Atención Básica Departamental ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para su aprobación y envío al Ministerio de la Protección Social.
3. Garantizar la asistencia técnica, monitoreo y evaluación de los diferentes actores del Sistema en los aspectos de interés en salud pública de los planes de atención del régimen de beneficios del SGSSS, para su desarrollo y cumplimiento de los mismos.
4. Formular el fortalecimiento de la acción intersectorial y la construcción de alianzas estratégicas con los diferentes actores y sectores en pro de la salud pública.

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

Numero consecutivo 049

UNE SANTANDER

5. Gestionar y apoyar el desarrollo de investigaciones de salud en el departamento para la toma de decisiones de acuerdo a los lineamientos establecidos vigentes.

6. Garantizar la realización de las acciones del laboratorio departamental de salud pública en desarrollo de sus competencias, funcione de conformidad con la normatividad vigente.

7. Presentar el plan de aprobación y renovación de plazas rurales en las diferentes áreas de la salud, de ESE, IPS públicas y privadas de acuerdo a la necesidad de cada municipio, para suplir el recurso humano en dichas entidades.

8. Recomendar la estructuración de plantas temporales para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficiencia de la subdirección.

9. Dar uso adecuado a los equipos y herramientas de trabajo asignados bajo su responsabilidad de acuerdo a la normatividad vigente y a las directrices Institucionales.

10. Apoyar las diferentes acciones que desarrolla el área de desempeño en virtud de su competencia.

11. Ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio.

12. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

DIRECTOR TECNICO –Nivel Directivo - Código 009, Grado 01 Dirección Salud Integral, planta de cargos Secretaria de Salud – Gobernación de Santander del 03 de octubre de 2013 al 30 de noviembre de 2014.

Que según Decreto 271 del 03 de octubre de 2013 desempeño las siguientes funciones.

1. Definir los objetivos de la Salud Pública, que deben ser mensurables como parte de las estrategias de mejoramiento continuo de la calidad.

Numero consecutivo 049

une SANTANDER

2. Evaluar estrategias de atención en Salud para definir políticas que garanticen servicios de salud con enfoque poblacional.

3. Desarrollar políticas, planes, programas, proyectos y acciones en materia de Salud Pública del Departamento.

4. Dirigir actividades de Vigilancia en Salud Pública que competen al Departamento, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Monitorear y analizar la situación de la Salud de la población del Departamento de Santander, teniendo en cuenta la multifactorialidad de los determinantes de los procesos salud, enfermedad, la transición demográfica, el enfoque promocional de salud y calidad de vida.

6. Dirigir investigación en Salud Pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas, de acuerdo con las prioridades de la Institución que orienten la toma de decisiones.

7. Dirigir el funcionamiemto del Laboratorio de Salud Pública a través del cumplimiento de altos estándares de calidad, de acuerdo a normatividad legal vigente.

8. Gestionar el desarrollo de tecnología, experiencia y métodos para el manejo, interpretación y comunicación de la información a los responsables de la Salud Pública.

9. Liderar alianzas con programas profesionales que aseguren la adquisición de experiencias en Salud Pública relevantes para todos los estudiantes, Educación continua en gestión y desarrollo de liderazgo en el ámbito de la Salud Pública.

10. Dirigir las acciones de Inspeccion, Vigilancia y Control en Salud Pùblica de tipo sanitario que competen al Departamento de Santander, de acuerdo con la normatividad vigente.

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

Numero consecutivo 049

UNS UNE SANTANDER

11. Evaluar y promocionar el acceso a los servicios de Salud necesarios a través de proveedores públicos o privados, adoptando un enfoque multisectorial que permita trabajar con diversos organismos e instituciones para resolver las inequidades en la utilización de los servicios.

12. Mantener estrecha colaboración con agencias gubernamentales y no gubernamentales para promover el acceso equitativo a los servicios de salud necesarios.

13. Dirigir procesos relacionados con la prestaciòn de los servicios de Salud individuales a la poblaciòn pobre no asegurada, poblaciones especiales, servicios fuera del POS en el Règimen Subsidiado y en lo no cubierto con subsidio a la demanda asì como el cumplimiento de fallos judiciales.

14. Presentar informes periódicamente de las actividades desarrolladas, de acuerdo a los requerimientos y directrices institucionales.

15. Realizar las demás funciones que le asigne el Superior inmediato, acorde con la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud del interesado.

Se adhieren y anulan estampillas reglamentarias reglamentarias por valor de ocho mil doscientos cincuenta pesos ($ 8.250) (según recibo fondo departamentales 2501600083100)

BENJAMIN GUTIERREZ SANABRIA

Elaboró : Mayda Bahamon G
Técnico Operativo ext 1032

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

01.1.1.0

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR:

Que el Señor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.267.852 expedida en Bucaramanga, suscribió con la Secretaría de Salud Departamental, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios Nº 00388 del 28 de Marzo de 2007, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales Para Realizar Auditoría Médica, sobre los Contratos o Convenios celebrados con las IPSs Públicas y Privadas, Facturación y Ordenes de Prestación de Servicios y demás documentos y/o gestiones inherentes a garantizar la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre No Cubierta Con Subsidios a la Demanda, durante un Término de Nueve (09) meses, por un valor de $28.350.000.

Contrato de Prestación de Servicios Nº 00314 del 13 de Julio de 2006, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales Para Realizar Auditoría Médica, sobre los Contratos o Convenios celebrados con los Hospitales, las ESEs del Departamento y/o las IPSs Privadas, por la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Sisbenizada No Asegurada y en lo No Cubierto por el POS-S y Régimen Contributivo con Períodos de Carencia, en el Ejercicio de las Competencias que legalmente le corresponde desarrollar de manera general a la Subdirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Dptal, durante un Término de Tres (03) meses, por un valor de $9.450.000.

Orden de Prestación de Servicios Nº 00110 del 01 de Diciembre de 2006, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales Para Realizar Auditoría Médica, sobre Contratos o Convenios celebrados con las IPSs Públicas y Privadas. Facturación y Ordenes de Prestación de Servicios y demás documentos y/o gestiones inherentes a garantizar la Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre No Cubierta Con Subsidios a la Demanda, durante un Término de Un (01) mes, por un valor de $3.150.000.

Contrato de Prestación de Servicios Nº 00322 del 23 de Agosto de 2005, cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales Para Realizar Auditoría Médica, sobre los Contratos celebrados con los Hospitales, las ESEs del Departamento y/o las IPSs Privadas, por Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Sisbenizada No Asegurada y en lo No Cubierto por el POS-S y Régimen Contributivo con Períodos de Carencia, en el Ejercicio de las Competencias que legalmente le corresponde desarrollar de manera general a la Subdirección de Seguridad Social de la Secretaría de Salud Dptal, durante un Término de Cinco (05) meses, por un valor de $15.000.000.

Que se hace una Adición en Valor y Tiempo al Contrato Nº 00322 del 23 de Agosto de 2005, por un valor de $6.000.000. y un Plazo de dos (02) meses más al plazo inicial.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente Constancia.

Que se expide a solicitud del Interesado, con fines de carácter personal.

Que se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, por valor de $6.160., según Recibo Nº 90383743 de fecha 08 de Julio de 2009.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).

JOSE GREGORIO COLLANTE SOLANO

Elaboró: Elsa B.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 IQNet
Certificado Nº SC 4317-1

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

CIUDAD
SAN JUAN GIRÓN
monumento nacional

LA SECRETARIA GENERAL

DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON
NIT. 890204802-6

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos que reposan en la Administración Municipal, se constato que **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía número 91.267.852 expedida en Bucaramanga, laboro en esta Entidad por contrato de prestación de servicios durante los siguientes periodos:

- Jefe de seguridad social de la Dirección Local de Salud, desde el 26 de julio de 1999 hasta el 25 de agosto de 1999.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 17 de septiembre de 1999 hasta el 16 de diciembre de 1999.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 30 de diciembre de 1999 hasta el 29 de enero de 2000.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 01 de febrero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 05 de mayo de 2000 hasta el 04 de agosto de 2000.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 04 de agosto de 2000 hasta el 03 de noviembre de 2000.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 01 de noviembre de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000.
- Coordinador Médico de la Dirección Local de Salud, desde el 05 de enero de 2001 hasta el 04 de febrero de 2000.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 05 de enero de 2001 hasta el 04 de febrero de 2001.

CIUDAD
SAN JUAN GIRÓN
monumento nacional

- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 05 de febrero de 2001 hasta el 04 de marzo de 2001.
- Medico de la Dirección Local de Salud, desde el 06 de marzo de 2001 hasta el 05 de junio de 2001.
- Coordinador del Plan de Atención Básica en la Dirección Local de Salud, desde el 08 de junio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los seis (06) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

Se adhiere y anulan estampillas de pro-cultura por valor de $1660 y Pro-hospitales por valor de $1700, Pro-ancianos por valor de $1660, pro-electrificación rural $800. RECIBOS Nos. 34285-34284-4088980.

LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretaria General
Elaboro: Luddy Vega P.

E.S.E. ISABU
Instituto de Salud de Bucaramanga
Nit: 800.084.206-

ARCHIVO Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS	3400.12.03
CERTIFICACION LABORAL	PAGINA 1 DE 1

CL- 155
LA SUSCRITA COORDINADORA DE ARCHIVO Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS DE LA ESE-ISABU INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en la Institución se pudo establecer que el Señor, **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.267.852 DE BUCARAMANGA**. Prestó sus servicios en esta institución como **MEDICO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** a partir del **21 DE JULIO DE 1998 AL 21 DE JULIO DE 1999.**

Se expide en Bucaramanga a los **TRECE (13)** días del mes de **JULIO** de **2009** a solicitud del interesado.

Se adhiere y se anula recibo por concepto de estampilla Pro-hospital Universitario, Pro-electrificación y Previsión Social Municipal.

ROSA MARIA RODRÍGUEZ PATIÑO
COORDINADORA DE ARCHIVO Y ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
ESE-ISABU

LICENCIA 024244

EL GERENTE DE LA FUNDACION COLOMBIANA DE OSTEOPOROSIS

CERTIFICA

Que el doctor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, identificado con la cedula de ciudadania número 91.267.852 de Bucaramanga, laboró en esta institución desempeñándose como **SUBDIRECTOR CIENTIFO**, desde el 25 de Enero de 2014, al 28 de Febrero de 2016, realizando las siguientes funciones:

21. Supervisión de actividades y funciones del personal médico, enfermeras y auxiliares vinculadas a la prestación de servicios de salud.
22. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento a seguir.
23. Participar en la elaboración de guías de atención en salud de acuerdo con los principales motivos de consulta externa.
24. Participar en los diferentes comités y realizar capacitación continua al personal asistencial de la Fundación.
25. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
26. Realizar interconsultas y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con las normas de referencia y contra referencia.
27. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
28. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes comunales en salud.
29. Participar en investigaciones tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la comunidad.
30. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud del interesado.

Bucaramanga, Febrero 28 de 2016.

JUAN PRADA MORENO
Gerente

PREVENT IPS
Medicina Preventiva Hoy
Carrera 25 No. 50 - 35 - 2 piso
Nvo. Sotomayor
PBX: 647 7575
info@fundacof.org - www.fundacof.org
Bucaramanga, Santander - Colombia

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

EL GERENTE DE LA FUNDACION COLOMBIANA DE OSTEOPOROSIS

CERTIFICA

Que el doctor **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.267.852 de Bucaramanga, laboró en esta institución desempeñándose como **SUBDIRECTOR CIENTIFO**, desde el 05 de Enero de 2007, al 31 de Marzo de 2008, realizando las siguientes funciones:

1. Supervisión de actividades y funciones del personal médico, enfermeras y auxiliares vinculadas a la prestación de servicios de salud.
2. Practicar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento a seguir.
3. Participar en la elaboración de guías de atención en salud de acuerdo con los principales motivos de consulta externa.
4. Participar en los diferentes comités y realizar capacitación continua al personal asistencial de la Fundación.
5. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
6. Realizar interconsultas y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con las normas de referencia y contra referencia.
7. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.
8. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud e impulsar la conformación de comités de salud y formación de líderes comunales en salud.
9. Participar en investigaciones tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la comunidad.
10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.

Se expide a solicitud del interesado.

Bucaramanga, Febrero 25 de 2016.

JUAN PRADA MORENO
Gerente

Carrera 25 # 50 - 35 2° piso - Nuevo Sotomayor
PBX: (7) 647 7575 / Bucaramanga. Col
www.fundacof.org

Full Member
International Osteoporosis
Foundation

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA DEL MUNCIPIO DE GIRÓN

NIT. 890204802-6

CERTIFICA:

Que revisada la planta global de personal de la Administración Municipal se pudo constatar que **LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES,** Identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 91.267.852**, laboró en esta Entidad desde el 02 de abril de 2020 hasta el 03 de enero de 2023, en el cargo **DIRECTOR OPERATIVO AUTORIDAD SANITARIA CODIGO 009 GRADO 02** de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, de la Planta de Empleos de la Alcaldía Municipal de Girón, desempeñando las siguientes funciones, según decreto 222 de 2019:

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento de la operación del sistema general de seguridad social en salud, permanente de los procesos de protección de la salud para mejorar la capacidad de las demás instituciones y actores del sistema de salud territorial.
2. Coordinar la asesoría en la formulación y ejecución de planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios.
3. Dirigir y controlar el seguimiento y la evaluación de las metas del plan de desarrollo, plan de salud territorial, plan operativo anual de inversiones y componente operativo anual, según la normatividad vigente y en concordancia con lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social para consolidar, analizar en la plataforma (SISPRO) y presentar al secretario las acciones de orientación, seguimiento, aplicando procesos de autoevaluación que faciliten la mejora continua y consecución de los resultados esperados.
4. Orientar la asistencia técnica para la formulación, adopción e implementación de planes, programas y proyectos del sector salud.
5. Coordinar los procesos básicos de vigilancia de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y decreto 3518 de 2006 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y organizar la red de vigilancia en salud pública de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.
6. Coordinar la implementación y la actualización del sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social.
7. Garantizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el municipio.
8. Coordinar equipos para la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia.
9. Coordinar y supervisar la realización periódica de comités de vigilancia epidemiológica y la realización y socialización de boletines epidemiológicos.

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes

MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES

LICENCIA 024244

10. Coordinar la construcción del análisis de la situación de salud ASIS, para el municipio de Girón.
11. Entregar la información y demás insumos necesarios para la realización de los contratos o convenios para el desarrollo de los objetivos.
12. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y el plan anual de adquisiciones.
13. Preparar, presentar y evaluar los procesos administrativos, financieros y técnicos, sobre la ejecución y gasto de los recursos orientados a casa uno de los planes, programas y proyectos, contemplados en el plan de desarrollo municipal.
14. Revisar informes de los entes de control interno y externo, estudios técnicos y garantizar que se elaboren y desarrollen planes de mejoramiento de acuerdo con la necesidad.
15. Recomendar y/o informar al secretario las necesidades de actualización de los procesos, procedimientos de la dependencia, de acuerdo con modificaciones en requisitos del cliente, la Ley, la organización o las normas de los sistemas de gestión.
16. Recibir y tramitar oportunamente las peticiones, quejas y reclamos que en forma verbal o escrita presenten los ciudadanos y/o entidades, que tenga relación con las funciones a su cargo.
17. Gestionar el desarrollo y la ejecución de las actividades de participación social en salud.
18. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.
19. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.
20. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de los mismos.
21. Las demás que le Sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le Sean asignadas por la ley o autoridad competente.

Se expide la presente para la parte interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se adhieren y anulan estampillas de pro-cultura por valor de $4.000 y pro Hospital $3.900, pro-Anciano por valor de 4.000 y ordenanza 012 por valor de $390.
Recibos: 23013527, 23013528, 2502300123329.

MONICA SILVA CAPACHO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA (E)

Elaboró: Claudia Rodríguez - Secretaria Ejecutiva

Hoja de Vida

Luis Eduardo Saavedra Puentes
MD. ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES
LICENCIA 024244

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4
Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

INGRESO

Fecha Nota: 30/08/2023 30/08/2023
Grabo: 91533913 RUIZ RUIZ NESTOR ALFONSO
Registro: 91533913 MEDICO GENERAL

Subjetivo

INGRESO HOSPITALIZACION

FRACTURA CERRADA TIBIA IZQUIERDA DIAFISIS DISTAL
ACCIDENTE DE TRANSITO

Objetivo

SV TA 120/65 FC 85 FR 18 SAT 98 T 37
CABEZA CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO
OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
EXTREMIDADES PIERNA IZQ CON TRACCION ESQUELETICA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DÍSTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE INVOLUCRADO EN ACCIDNETE DE TRANSITO , CON FRACTURA CERRADA TIBIA IZQUIERDA DIAFISIS DISTAL, DIA DE HY FUE LLEVADO A TRACCION ESQUELETICA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES, PTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE BUEN PATRON RESPIRATORIO . PTE CON ADECUADA EVOLUCION MEDICA, CONTINUA MANEJO HOSPITALARIO, SE EXPLICA A PACIENTE PLAN DE MANEJO A SEGUIR QUIEN ACEPTA Y ENTIENDE.

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/H
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 H
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 H *SEGUN DOLOR
AMIKAZINA 1 GR EV CADA 12 H D0
HPBM 40 SC CADA 24 H
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSION DISTAL
SS/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 05.09.23
CSV-AC

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Tipo Dx:	Codigo Dx:	Nombre Dx:
CONFIRMADO	S822	FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

CONDUCTA AL INGRESO (INCLUYE PROCED. DIAGNOSTICOS Y EL PLAN DE MANEJO TERAPEUTICO)

Doc. Digito: 91533913

HOSPITALIZAR
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/H
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 H
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 H *SEGUN DOLOR
AMIKAZINA 1 GR EV CADA 12 H D0
HPBM 40 SC CADA 24 H
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSION DISTAL
SS/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 05.09.23
CSV-AC

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.
Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4
Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

EVOLUCIONES

Fecha Evolución: 31/08/2023 14:41:38

Grabo: 1098793639 MERLANO ALCENDRA CATALINA MARIA
Registro: 1098793639 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

EVOLUCIÓN CLÍNICA DIARIA
PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
- FRACTURA CERRADA DIAFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

SUBJETIVO: PACIENTE RENUENTE A RECIBIR MANEJO EN LA INSTITUCION, REFIERE QUE DESEA PEDIR SALIDA VOLUNTARIA, SIN EMBARGO, SE LE EXPLICAN RIESGOS. POR EL MOMENTO, CONTINUA MANEJO EN LA INSTITUCION.

Objetivo

SIGNOS VITALES: TA 118/65 MMHG FC 85 LPM FR 18 RPM SAT 98% AL AMBIENTE T 36°C
CABEZA CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO
OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON HERIDA CONTAMINADA, CON SIGNOS DE INFECCION LOCAL Y GRAN EDEMA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DÍSTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE * AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIAFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. SE PROGRAMA PARA OTS DEFINITIVA PARA EL LUNES 04/08/2023, A LA ESPERA DE DISMINUCIÓN DEL EDEMA. SE SOLICITA NUEVO MATERIAL QX. SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
CABECERA 30°
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/HORAS
AMIKACINA 1 GR EV CADA 24 HORAS FI: 30/08/2023 D2 **AJUSTE**
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HORAS
HPBM 40 SC CADA 24 HORAS
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSION DISTAL
SS/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 04.09.23
SS/ PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 01/09/2023 9:20:33

Diana MChCr

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA

Grabo: 73123618 MOLINA PORRAS MARCOS JAVIER
Registro: 12014 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Powered by CamScanner

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4

Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

Registro: 1096253110 MEDICO GENERAL

Subjetivo

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
-- FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL

Objetivo

SIGNOS VITALES: TA 100/65 MMHG FC 69 LPM FR 16 RPM SAT 98% AL AMBIENTE T 36.5°C
CABEZA CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO
OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON HERIDA CONTAMINADA, CON SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL Y GRAN EDEMA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

ACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VIA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL LUNES 04/08/2023, A LA ESPERA DE DISMINUCIÓN DEL EDEMA. SE SOLICITA NUEVO MATERIAL QX. SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
CABECERA 30°
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/HORAS
AMIKACINA 1 GR EV CADA 24 HORAS FI: 30/08/2023
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HORAS
HPBM 40 SC CADA 24 HORAS
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSION DISTAL
P/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 04.09.23
PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 02/09/2023 11:04:56

Grabo: 1065837561 ESCANDON BAYONA YOLANDA
Registro: 1065837561 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
-- FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL

Objetivo

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.
Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4

Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

SIGNOS VITALES:
TA 122/66 MMHG FC 72 LPM FR 16 RPM SAT 98% AL AMBIENTE T 36.5°C
CABEZA CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO
OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON GRAN EDEMA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DÍSTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VIA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL LUNES 04/08/2023 CON MANEJO PARA EDEMA, POR EL MOMENTO SE CONTINUAMANEJO INSTAURADO, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
CABECERA 30°
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/HORAS
AMIKACINA 1 GR EV CADA 24 HORAS FI: 30/08/2023 DIA 4/5
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HORAS
HPBM 40 SC CADA 24 HORAS
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSION DISTAL
P/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 04.09.23
PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 03/09/2023 8:05:19

Grabo: 8743625 ARCINIEGAS TRUJILLO JAVIER
Registro: 8743625 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

NOTA DE EVOLUCION MEDICA 03/09/2023
PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
-- FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL, TOLERA VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA.

Objetivo

SIGNOS VITALES:
TA 103/67 MMHG FC 70 LPM FR 20 RPM SAT 99% AL AMBIENTE T 36°C
CABEZA: CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS.
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

Powered by CamScanner

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4

Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON GRAN EDEMA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VIA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL LUNES 04/08/2023 CON MANEJO ANTIEDEMA FARMACOLOGICO Y NO FARMACOLOGICO, EL DIA DE HOY TERMINANDO QUINTO DIA DE CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO POR LO CUAL SE SUSPENDE. RESTO DE ORDENES CONTINUAN POR ESPECIALIDAD TRATANTE. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
CABECERA 30°
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/HORAS
AMIKACINA 1 GR EV CADA 24 HORAS FI: 30/08/2023 DIA 5/5 **SUSPENDER**
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HORAS
HPBM 40 SC CADA 24 HORAS
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSIÓN DISTAL
P/ TURNO QUIRURGICO PARA EL 04 09 23
PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 04/09/2023 7:49:16

Diana M ChCr

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA
Registro: 1096253110 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
-- FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL, TOLERA VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA.

Objetivo

SIGNOS VITALES:
TA 130/76 MMHG FC 82 LPM FR 20 RPM SAT 97% AL AMBIENTE T 36°C
CABEZA: CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS.
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON GRAN EDEMA, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VÍA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL LUNES 04/08/2023 CON MANEJO ANTIEDEMA FARMACOLÓGICO Y NO FARMACOLÓGICO, EL DIA DE AYER CULMINÓ ANTIBIÓTICO. RESTO DE

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.
Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 4

Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

ÓRDENES CONTINÚAN POR ESPECIALIDAD TRATANTE. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
CABECERA 30°
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80 CC/HORAS
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HORAS
HPBM 40 SC CADA 24 HORAS
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSIÓN DISTAL
P/ TURNO QUIRÚRGICO PARA EL 04.09.23
PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 05/09/2023 7:35:49

Diana M ChCr

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA
Registro: 1096253110 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA POR FRACTURA CERRADA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS DISTAL Y MALÉOLO INTERNO EL 30/08/2023

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL, TOLERA VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA.

Objetivo

SIGNOS VITALES: FC 62 LPM, FR 20 RPM, TA 110/71 MMHG SAT 96% AL AMBIENTE.
CABEZA: CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS.
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON GRAN EDEMA, FLICTENAS, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VÍA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL DIA DE AYER, SIN EMBARGO PACIENTE CON EDEMA MARCADO, FLICTENAS, EQUIMOSIS POR LO QUE DECIDEN REPROGRAMAR PARA EL MIERCOLES 06/09/2023, POR EL MOMENTO CON MANEJO ANTIEDEMA FARMACOLÓGICO Y NO FARMACOLÓGICO. RESTO DE ÓRDENES CONTINÚAN POR ESPECIALIDAD TRATANTE. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
DIETA A LIBRE TOLERANCIA
SSN 80CC / HR
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HRS *SEGUN DOLOR
AMIKACINA 1 GR EV CADA 12 HORAS D1
HPBM 40 SC CADA 24 HR
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSIÓN DISTAL
P/ PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA EL 06 09 23

Powered by CamScanner

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 **Nro:** 4

Tipo: CC **Nro Identidad:** 28138979 **Edad:** 39 años **Sexo:** F **Fecha Ingreso:** 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. **Seg. Comp:** SALUD TOTAL

PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

Fecha Evolución: 06/09/2023 8:01:25

Diana M Ch Cr

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA
Registro: 1096253110 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA POR FRACTURA CERRADA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS DISTAL Y MALÉOLO INTERNO EL 30/08/2023

SUBJETIVO: REFIERE PASAR BUENA NOCHE, DOLOR MODULADO, AFEBRIL, TOLERA VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA.

Objetivo

SIGNOS VITALES:
TA 108/78 MMHG FC 74 LPM FR 20 RPM SAT 97% AL AMBIENTE T 36°C
CABEZA: CABELLO BIEN IMPLANTADO, NO LESIONES EN CUERO CABELLUDO OJOS PINRAL ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS.
NARIZ SIN TRAUMA EXTERNO
BOCA SIN LESIONES EXTERNAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA ,
CUELLO MÓVIL NO DOLOROSO
TÓRAX SIMÉTRICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, NORMOEXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO NO AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS,
ABDOMEN SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS, MODERADO PANÍCULO ADIPOSO, BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
PIERNA DER CON FOCO DE FRACTURA EXPUESTA CON GRAN EDEMA, FLICTENAS, BUENA PERFUSIÓN DISTAL LLENADO CAPILAR < 2 SEGUNDOS, PULSOS DISTALES PRESENTES ++/++++.
ESCORIACIONES MÚLTIPLES ,
EXAMEN NEUROLÓGICO ALERTA, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, INTERACTÚA CON EL MEDIO Y EL EXAMINADOR, GLASGOW 15/15

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS DE EDAD, EN POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023, CON HALLAZGOS DE FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA, PROCEDIMIENTO REALIZADO SIN COMPLICACIONES. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO VÍA ORAL, SE ENCUENTRA A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL DIA DE HOY, POR EL MOMENTO CON MANEJO ANTIEDEMA FARMACOLÓGICO Y NO FARMACOLÓGICO. RESTO DE ÓRDENES CONTINÚAN POR ESPECIALIDAD TRATANTE. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
NADA VIA ORAL
SSN 80CC / HR
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG EV CADA 8 HRS *SEGUN DOLOR
AMIKACINA 1 GR EV CADA 12 HORAS FI 04/09/2023 D2
HPBM 40 SC CADA 24 HR
VIGILAR SIGNOS DE PERFUSIÓN DISTAL
P/ PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA EL 06.09.23
PLACA PERONÉ, TORNILLOS ESPUMOSO 3.5, PLACA TIBIA DISTAL
VIGILANCIA DE SIGNOS POR RIESGO DE SÍNDROME COMPARTIMENTAL (EDEMA, AUSENCIA DE PULSOS, DOLOR, PÉRDIDA DE LA SENSIBILIDAD, PERDIDA DE LA PERFUSIÓN DISTAL), TEP Y/O EMBOLISMO GRASO (DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, PETEQUIAS)
CSV - AC

NOTAS MEDICAS

Fecha Nota: 03/09/2023 23:15:54 **Nota aclaratoria:** N

Grabo: 1098808421 RAMIREZ REMOLINA BRAHIAM
Registro: 1098808421 MEDICO GENERAL

Brahiam R. Ramirez Remolina Medico C.C. 1098808421 Rm 98421

HOSPITALIZACION **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 **Nro:** 4

Tipo: CC **Nro Identidad:** 28138979 **Edad:** 39 años **Sexo:** F **Fecha Ingreso:** 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. **Seg. Comp:** SALUD TOTAL

**** NOTA MEDICA ****

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA EL 30/08/2023
-- FRACTURA CERRADA DIÁFISIS DE TIBIA IZQUIERDA

EN EL MOMENTO SE ATIENDE LLAMADO DE JEFE DE ENFERMERIA , PACIENTE DE DIFICIL ACCESO VENOSO, CON EVIDENCIA DE ANSIEDAD GENERALIZADA, PACINETE REFIERE NERVIOSISMO Y SENSACION DE "PRESION" EN EL PECHO, PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL DIA DE MAÑANA PARA SEGUNDO TIEMPO DE CIRUGIA , DE MOMENTO SE INDICA TOMA DE PARACLINICOS, EKG, SE REVALORARA CON RESULTADOS, SE EXPLICA CONDICION CLINICA Y MANEJO MEDICO A SEGUIR, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN
SS// HEMOGRAMA , PCR, IONOGRAMA, GLUCOSA, GASA
SS// EKG
SS// RX DE TORAX
ROM IGUALES.

Fecha Nota: 04/09/2023 10:18:56 **Nota aclaratoria:** N

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO ALEJANDRO
Registro: 0728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

ORTOPEDIA
DX
FRACTURA CERRADA TIBIA IZQUIERDA DIAFISIS DISTAL Y MALEOLO INTERNO
POP TRACCION ESQUELETICA

SE VALORA PACIENTE Y SE EVIDENCIA PERSISTENCIA DE EDEMA FLICTENAS EQUIMOSIS, SE DECIDE APLAZAR EL PROCEDIMIENTO PROTECTADO RAFI MOTS POR RIESGO DE SINDROME COMPARTIMENTAL.

PLAN:
CIRUGIA APLAZADA
EL PROXIMO MIERCOLES NADA VIA ORAL.
TURNO QCO MIERCOLES 06/09/2023--9AM RAFI MOTS TIBIA IZQUIERDA DISTAL.
RESTO DE ORDENES MEDICAS IGUAL.

Fecha Nota: 06/09/2023 15:41:33 **Nota aclaratoria:** N

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA
Registro: 1096253110 MEDICO GENERAL

Diana M Ch Cr

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
- POP INMEDIATO DE TRACCIÓN ESQUELÉTICA EN TIBIA IZQUIERDA POR FRACTURA CERRADA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS DISTAL Y MALÉOLO INTERNO EL 30/08/2023

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA POR FRACTURA CERRADA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS DISTAL Y MALÉOLO INTERNO, EN EL MOMENTO A LA ESPERA OTS DEFINITIVA PARA EL DIA DE HOY, SIN EMBARGO SE ENCUENTRA DAÑADO EL INTENSIFICADOR POR LO QUE SE INICIA TRÁMITE DE REMISIÓN PARA MANEJO POR ORTOPEDIA, POR EL MOMENTO CON MANEJO ANTIEDEMA FARMACOLÓGICO Y NO FARMACOLÓGICO. RESTO DE ÓRDENES CONTINÚAN POR ESPECIALIDAD TRATANTE.

SE EXPLICA CONDUCTA A SEGUIR, PACIENTE Y FAMILIAR RECHAZAN MANEJO INSTITUCIONAL Y AFIRMA DESEO DE EGRESO VOLUNTARIO. SE EXPLICA A PACIENTE LA IMPORTANCIA DEL MANEJO OFRECIDO Y QUE UNA VEZ EGRESEN DE LA INSTITUCIÓN TODA COMPLICACIÓN QUE OCURRA POSTERIORMENTE SON RESPONSABILIDAD DE ELLOS Y QUE EXONERAN AL PERSONAL MÉDICO, DE ENFERMERÍA Y ADMINISTRATIVO DE TODA RESPONSABILIDAD DE ÍNDOLE LEGAL, ÉTICA, ADMINISTRATIVA, PENAL. PACIENTE REFIEREN ENTENDER SITUACIÓN Y PERSISTE CON IDEA DE SALIDA VOLUNTARIA. UNA VEZ DADAS LAS ACLARACIONES Y FIRMADO EL FORMATO POR PARTE DEL PACIENTE (VER ANEXO), SE DA EGRESO VOLUNTARIO EN PACIENTE SIN ALTERACIÓN NEUROLÓGICA EN PLENO CONOCIMIENTO Y USO DE SUS FACULTADES MENTALES, ENTIENDE SITUACIÓN.

DIAGNOSTISCOS DE EGRESO

Tipo Dx:	Codigo Dx:	Nombre Dx:
CONFIRMADO	S822	FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA

Powered by CamScanner

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

HOSPITALIZACION ***EPICRISIS***

Registro: 2023019616 Nro: 4

Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 30/08/2023 19:04:03

Nombre: MEDINA AMADO MARLENE

Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Comp: SALUD TOTAL

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

RCP: Intubación Endotraqueal: Tubo Torax: Toracocentesis: Pericardiocentesis: Paracentesis:

Sonda Vesical: Sonda Nasogastrica: Taponamiento nasal: Inmovil. Extremidades: Inmovilización Cervical:

Debridamiento de Heridas: Sutura: Nro Puntos:

Otros:

Conducta Final RETIRO VOLUNTARIO Fecha Salida: 06/09/2023 15:43:09

Motivo Remision:

IPS o ESE a la cual se remite

Hora Remision: Autorización CRU:

Signos Vitales TA: FC: FR:

SaO2 TEM: Glasgow

Persona autoriza la remisión:

Condiciones generales de salida e incapacidad determinada

-

Plan de manejo

-

Plan Educativo

-

INCAPACIDAD

Fecha Inicia: Fecha Termina: Dias:

Prórroga: N Tipo Incapacidad: Clase Incapacidad:

CERTIFICO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA, SEGUN VERSION DEL PROPIO PACIENTE,CORRESPONDEN A UN ACCIDENTE DE TRANSITO

DATOS DEL MEDICO

Grabo: 1096253110 CHACON CRUZ DIANA MILENA

Registro: 1096253110 1096253110

Diana M Ch Cr

Powered by CamScanner

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.

Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

URGENCIAS — **EPICRISIS**

Registro: 2023019616 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 28136979. Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 29/08/2023 11:24:38
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Como: SALUD TOTAL

Ocupacion: Fec. Nac: 13/02/1984 Est. Civil SOLTERO
Direccion: CRA 22A N 99-18 PROVENZA Telefono: 3112243883
Nombre Acompaña:
Direccion Acompaña: Telefono:
Fecha Accidente: Hora Accidente:

TRIAGE

Glasgow 15 /15 Estado conciencia: ALERTA
FC: 86 FR: 17 TA: 103/67 Temp: 36 Sa02: 99
Cie 01: V299 MOTOCICLISTA ICUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO ESPECIFICADO
Cie 02:
Triage: 2 Médico: MERLANO ALCENDRA CATALINA MARIA

INGRESO

Paciente llega: CAMILLA
Motivo Consulta
" ME ACCIDENTARON"
Enfermedad actual
PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS, QUIEN ES TRAIDO EN AMBULANCIA TRAS PRESENTAR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA, REFIERE QUE TAXI LA COLISIONA, CON POSTERIOR TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO Y RODILLA IZQ. NIEGA TCE. NIEGA OTROS SINTOMAS

CARACTERISTICAS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Paciente transitaba: CONDUCTOR Arrollado por: AUTOMOVIL
Transporte del paciente: AMBULANCIA

ATENCION PREHOSPITALARIA

Maneno RCP: N Intubación: N LEV: N Inmovilización cervicales/extremidades: N
Medicamentos: N Cuales medicamentos:
NEGATIVOS

ANTECEDENTES MEDICOS

Alergicos
NEGATIVOS
Patológicos:
NEGATIVOS
Farmacológicos:
NEGATIVOS
Quirurgicos:
NEGATIVOS
Traumatológicos:
NEGATIVOS

ANTECEDENTES MEDICOS

Transfucionales:
NEGATIVOS
Gineco-obstetricos:
FUR 10/08/2023

SERVICLINICOS DROMEDICA S.A.
Nit: 900.073.081-4
Calle 11 N. 27-48 Teléfono: 6345122
Bucaramanga

URGENCIAS — EPICRISIS

Registro: 2023019616 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 28136979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 29/08/2023 11:24:38
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Como: SALUD TOTAL

Tóxico/Fumador: N Bebedor: N Uso Psicotrópicos: N Gineco/Obstetricos FUM: Planifica: N
Fecha Ult. Rel. Sexual: G: P: A: V: C: M:
La paciente refiere encontrarse embarazada: N

EXAMEN FISICO

T.A.	F.C.	F.R.	TEMP	PESO	SaO2	TALLA
103/67	86	17	36		99	

REVISION POR SISTEMA

Escala de Glasgow: 15 /15 Rpta Motora: 6 Rpta Verbal: 5 Apertura ocular: 4

EXAMEN FISICO

Craneo:
NORMOCÉFALO

Orbitas/Ojos
CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS

Cara:
CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS. ESCLERAS ANICTERICAS

Nariz:
TABIQUE NASAL EN LÍNEA MEDIA. NO EQUIMOSIS, NO HEMATOMA, NO EDEMA, NO EXCORIACIONES.

Boca:
MUCOSA ORAL HÚMEDA. FARINGE NO CONGESTIVA

Cuello: Dolor cervical: N Hematomas: N
CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOPATÍAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.

Torax: Dolor a la inspiración profunda: N Dificultad Respiratoria: N
RsPs: S
TÓRAX SIMÉTRICO NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES NI USO DE MUSCULOS ACCESORIOS

RsCs: S
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
Abdomen: Dolor abdominal: N Evidencia de trauma externo: N
SIN EVIDENCIA DE TRAUMAS EXTERNOS. RUIDOS INTESTINALES ADECUADOS EN INTENSIDAD, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL
Espalda:
SIN ALTERACIONES
Pelvis: Dolor de movilización cresias o pubis: S
DOLOR PELVIS DERECHA
Extremidades: Alt. En Sensibilidad: N Alt. De Perfusión: N
EDEMA MARCADO Y DEFORMIDAD EN TOBILLO IZQUIERDO. RESTO EXT SIMETRICAS, EUTRÓFICAS, SIN EDEMA, PULSOS PRESENTES SIMÉTRICOS. LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS

Neurologico:
ALERTA, ATENTO, COLABORADOR. ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS. SIN ALTERACIÓN DE PARES CRANEALES

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Tipo Dx:	Codigo Dx:	Nombre Dx:
CONFIRMADO	V299	MOTOCICLISTA ICUALQUIERA] LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO NO
PRESUNTIVO	S900	CONTUSION DEL TOBILLO

CONDUCTA AL INGRESO (INCLUYE PROCED. DIAGNOSTICOS Y EL PLAN DE MANEJO TERAPEUTICO)

Powered by CamScanner

URGENCIAS *EPICRISIS*

Registro: 2023019816 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 29/08/2023 11:24:36
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Como: SALUD TOTAL

Dra. Catalina Merlano A. Médica General RM.N. 1098793839

Grabo: 1098793839 MERLANO ALCENDRA CATALINA
Registro: 1098793839 MEDICO GENERAL

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS, QUIEN ES TRAIDO EN AMBULANCIA TRAS PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA, REFIERE QUE TAXI LA COLISIONA, CON POSTERIOR TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO Y RODILLA IZQ. NIEGA TCE. NIEGA OTROS SINTOMAS. AL EXAMEN FISICO PACIENTE ALERTA, AFEBRIL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DEFICIT NEUROLOGICO, SE EVIDENCIA EDEMA Y DEFORMIDAD EN TOBILLO IZQ Y DOLOR EN PELVIS DERECHA. SE INDICA RX Y ANALGESIA. REVALORAR

PLAN
DICLOFENEAC 75 MG IM DU AHORA
SS/ RX TOBILLO IZQ, CADERA COMPARATRIVA
REVALORAR

EVOLUCIONES

Fecha Evolución: 29/08/2023 15:04:23

Dra. Catalina Merlano A. Médica General RM.N. 1098793839

Grabo: 1098793839 MERLANO ALCENDRA CATALINA
Registro: 1098793839 MEDICO GENERAL

Grabo: 79600689 PARRA NAVARRO MARIO
Registro: 9728 CIRUGIA ORTOPEDICA Y

Subjetivo

VALORACIÓN ORTOPEDIA
PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX
FRACTURA TIBIA DISTAL CONMINUTA IZQ

Objetivo

SIGNOS VITALES: FC 80 LPM, FR 16 RPM, TA 112/78 MMHG SAT 98 % AL AMBIENTE.
CABEZA Y CUELLO: NORMOCÉFALO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS. FACIES SIMETRICA. MUCOSA ORAL HÚMEDA. FARINGE NO CONGESTIVA. CUELLO MÓVIL SIN MASAS NI ADENOPATIAS, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR.
CP: TORAX SIMÉTRICO NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES NI USO DE MÚSCULOS ACCESORIOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.
ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES ADECUADOS EN INTENSIDAD, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EXTREMIDADES: FERULA EN MII. RESTO SIMETRICAS, EUTRÓFICAS, SIN EDEMA, PULSOS PRESENTES SIMÉTRICOS, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS.
NEUROLÓGICO: ALERTA, ATENTO, COLABORADOR, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, SIN ALTERACIÓN DE PARES CRANEALES.

RX TOBILLO IZQ: FRACTURA TIBIA DISTAL CONMINUTA. PENDIENTE REPORTE OFICIAL.
RX CADERA COMPARATRIVA: NO FX NI FISURAS PENDIENTE REPORTE OFICIAL.
Rx PIERNA IZQ: FRACTURA TIBIA DISTAL CONMINUTA. PENDIENTE REPORTE OFICIAL.

Analisis

PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS, QUIEN ES TRAIDO EN AMBULANCIA TRAS PRESENTAR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA, REFIERE QUE TAXI LA COLISIONA, CON POSTERIOR TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO Y RODILLA IZQ. NIEGA TCE. NIEGA OTROS SINTOMAS. SE REVALORA PACIENTE RADIOGRAFIAS CON EVIDENCIA DE FRACTURA TIBIA DISTAL CONMINUTA IZQ, SE COMENTA CON ORTOPEDISTA DR. PARRA QUIEN INDICA HOSPITALIZAR Y PROGRAMA PARA CIRUGIA EL DIA DE MAÑANA, SE SOLICITA MATERIAL, PREQX Y VALORACIÓN PRE ANESTESICA. SE EXPLICA CONDUCTA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Plan de Manejo

HOSPITALIZAR POR ORTOPEDIA
SSN 0.9% PASAR A 70 CC/HORA
DICLOFENAC 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 6 HORAS **SEGUN NECESIDAD**
METOCLOPRAMIDA 10 MG IV CADA 8 HORAS **SEGUN NAUSEAS O EMESIS**
SS/ HEMOGRAMA, TP,TPT, TPT
SS/ VAL PRE ANESTÉSICA
SS/ MATERIAL QX: PLACA TIBIA DISTAL
VIGILAR PERFUSION DISTAL
USO DE FERULA
CSV - AC

URGENCIAS *EPICRISIS*

Registro: 2023019816 Nro: 1
Tipo: CC Nro Identidad: 28138979 Edad: 39 años Sexo: F Fecha Ingreso: 29/08/2023 11:24:36
Nombre: MEDINA AMADO MARLENE
Empresa: LIBERTY SEGUROS S.A. Seg. Como: SALUD TOTAL

NOTAS MEDICAS

Fecha Nota: 29/08/2023 15:02:09 Nota aclaratoria: N

Dra. Catalina Merlano A. Médica General RM.N. 1098793839

MERLANO ALCENDRA CATALINA MARIA MEDICO GENERAL

REVALORACIÓN URGENCIAS
PACIENTE FEMENINA DE 39 AÑOS CON IDX.
FRACTURA TIBA DISTAL CONMINUTA IZQ

SS/ ORTOPEDIA
SS/ FERULA DE BOTA IZQ

Fecha Nota: 29/08/2023 15:10:02 Nota aclaratoria: N

Dra. Catalina Merlano A. Médica General RM.N. 1098793839

MERLANO ALCENDRA CATALINA MARIA MEDICO GENERAL

SE PASA PACIENTE A SALA DE YESOS. SE COLOCA FERULA EN MII
PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

DIAGNOSTISCOS DE EGRESO

Tipo Dx:	Codigo Dx:	Nombre Dx:
CONFIRMADO	S823	FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DE LA TIBIA

PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA EFECTUADOS

RCP: Intubación Endotraqueal: Tubo Toraz: Toracocentesis: Pericardiocentesis: Paracentesis:
Sonda Vesical: Sonda Nasogastrica: Taponamiento nasal: Inmovil. Estremidades: Inmovilización Cervical:
Debridamiento de Heridas: Sutura: Nro Puntos:
Otros:

Conducta Final HOSPITALIZACION Fecha Salida: 29/08/2023 17:45:15

Motivo Remision:
-
IPS o ESE a la cual se remite

Hora Remision: Autorización CRU:
Signos Vitales TA: FC: FR:
SaO2 TEM: Glasgow
Persona autoriza la remisión:

Condiciones generales de salida o incapacidad determinada
-
Plan de manejo
-
Plan Educativo
-

INCAPACIDAD

Fecha inicia: 29/08/2023 Fecha Termina: Dias:
Prórroga: N Tipo incapacidad: Clase incapacidad:
Nota:

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

ESTUDIO:	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES		
NOMBRE:	MARLENE MEDINA AMADO		
DOCUMENTO:	CC 28138979	**EDAD**	39 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2023-09-07	**REMITE:**	MARGARITA ROSA MOGOLLON ZEHR
ENTIDAD:	LIBERTY SEGUROS S.A.	**SEDE:**	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TOBILLO IZQUIERDO CON RECONSTRUCCIÓN 3D

Técnica Realizada: Se realizó Tomografía Computada Helicoidal Multicortes, realizando cortes Tomográficos plano de reconstrucción en axial, coronal ,sagital Y 3D, DLP total: 799mGy.cm; CTDIvol máximo: 19.30mGy.

Hallazgos:

Como dato dominante, se observó fractura conminuta que compromete la diáfisis distal de la tibia, con extensión intra articular y discretos fragmentos óseos intra articulares en particular hacia su aspecto anterior.

Se visualiza material de osteosíntesis dado por tutor externo con fijación distal a nivel del calcáneo en su aspecto posterior, el mismo genera artefacto metálico disminuyendo la sensibilidad del presente método.

Llama la atención trazo fracturario impactado a nivel de la superficie antero lateral del calcáneo, hacia su superficie articular con la primera cuña, llamando la atención fragmento óseo libre y mejor visualizado en corte axial.

Moderado edema del tejido celular subcutáneo con predominio anterolateral asociado a irregularidad de la densidad tomográfica del mismo.

Los planos musculares presentaron trayecto y densidad tomográfica habitual.

Conclusiones:

Fractura conminuta de la tibia distal, con compromiso intra articular y del maleolo tibial medial, no desplazada.

Fractura sobre la superficie anterolateral del calcáneo hacia su componente articular con la primera cuña.

Resto de hallazgos en el informe.

Informe firmado electrónicamente por:
GABRIEL ORLANDO RICO MORALES
MEDICO RADIOLOGO
No. registro: 93025
Fecha y hora firma: 08-09-2023 10:24

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

ESTUDIO:	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)		
NOMBRE:	MARLENE MEDINA AMADO		
DOCUMENTO:	CC 28138979	**EDAD**	39 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2023-09-07	**REMITE:**	PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE
ENTIDAD:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	**SEDE:**	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC

RADIOGRAFÍA DE CUELLO DE PIE DERECHO

Proyecciones anteroposterior, oblicua y lateral con adecuada técnica

Hallazgos:

Fractura conminuta intraarticular de la epífisis tibial, no desplazada ni impactada.
Clavo de tracción esquelética a través de la tuberosidad posterior del calcáneo.
Las relaciones articulares tibioastragalina, astragaloperonea y subtalar están preservadas.
Parece existir pérdida parcial de la relación articular calcáneo-cuboidea; relación articular talonavicular preservado.
Densidad ósea normal.
Edema generalizado tejidos blandos.

OPINIÓN:
Fractura intraarticular de epífisis tibial.
Hallazgos que sugieren subluxación calcáneo-cuboidea.
Clavo de tracción esquelética a través de la tuberosidad posterior del calcáneo.
Edema generalizado tejidos blandos.

Informe firmado electrónicamente por:
DIANA CONSTANZA DIAZ BELLO
MÉDICO RADIÓLOGO
No. registro: 52352893
Fecha y hora firma: 07-09-2023 14:37

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC
HISTORIA CLINICA ELECTRONICA
ESTUDIOS RADIOLÓGICOS

ESTUDIO:	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL		
NOMBRE:	MARLENE MEDINA AMADO		
DOCUMENTO:	CC 28138979	**EDAD**	39 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2023-09-07	**REMITE:**	MARGARITA ROSA MOGOLLON ZEHR
ENTIDAD:	LIBERTY SEGUROS S.A.	**SEDE:**	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - SEDE HIC

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TOBILLO IZQUIERDO CON RECONSTRUCCIÓN 3D

Técnica Realizada: Se realizó Tomografía Computada Helicoidal Multicortes, realizando cortes Tomográficos plano de reconstrucción en axial, coronal ,sagital Y 3D, DLP total: 799mGy.cm; CTDIvol máximo: 19.30mGy.

Hallazgos:

Como dato dominante, se observó fractura conminuta que compromete la diáfisis distal de la tibia, con extensión intra articular y discretos fragmentos óseos intra articulares en particular hacia su aspecto anterior.

Se visualiza material de osteosíntesis dado por tutor externo con fijación distal a nivel del calcáneo en su aspecto posterior, el mismo genera artefacto metálico disminuyendo la sensibilidad del presente método.

Llama la atención trazo fracturario impactado a nivel de la superficie antero lateral del calcáneo, hacia su superficie articular con la primera cuña, llamando la atención fragmento óseo libre y mejor visualizado en corte axial.

Moderado edema del tejido celular subcutáneo con predominio anterolateral asociado a irregularidad de la densidad tomográfica del mismo.

Los planos musculares presentaron trayecto y densidad tomográfica habitual.

Conclusiones:

Fractura conminuta de la tibia distal, con compromiso intra articular y del maleolo tibial medial, no desplazada.

Fractura sobre la superficie anterolateral del calcáneo hacia su componente articular con la primera cuña.

Resto de hallazgos en el informe.

Informe firmado electrónicamente por:
GABRIEL ORLANDO RICO MORALES
MEDICO RADIOLOGO
No. registro: 93025
Fecha y hora firma: 08-09-2023 10:24

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Consulta de Control Medicina Especializada **2024-02-27 17:02**

Especialidad de la consulta: Ortopedia y Traumatología

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	Si	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE

VALORACIÓN DEL DOLOR:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

MOTIVO DE LA CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 39 AÑOS CON POSTOPÉRATORIO DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PILON TIBAL IZQUIERDO MANEJO QUIRURGICO CON PLACAS REDUCCION ABIERTA ADECUADO RSULTADO POSTOPERATOIRO EN ELM OMENTO HERIDAS BIEN SIN INFECICON LOCAL Postoperatorio de reconstruccion de tobillo izquierdo en el momento por fractura de pilon tibial, consolidacion de fractura adecuada, 2 meses de evolucion , en el momento , edema y limitacion de la dorsiflexion. PACIENTE CON FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO CON COMPROMSIO MEDIALY ANTEROLATERAL SOMETID A FIJACION CON OSTEOINTESIS DE PÍLON TIBIAL , EN EL MOMENTO TRES MESES. DE OSTEOSINTESIS NO HA SUSPENDIDO MULETAS PACIENTE 40 AÑOS QUIEN PRESENTA ANTECEDENTE DE FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO MANEJADA CON OSTEOSINTESIS PLACA MEDIAL YA CONSOLIDADA 6 MESES DE INTERVENCION . PRESENTA EN EL MOMENTO LIMITACION DE LA DORSIFLEXION

Tipo de antecedentes negados
Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncologícos

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Tipo
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	
Superficie Corporal	

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	TOBILLO IZQUIERDO CON MOVILIDAD LIMITADA EN DORSIFLEXION DE 10 GRADOS , MOVILIDAD PLANTAR ADECUADA. PRSENTA EDEMAY DOLOR E HIPERALGESIA MEDIAL.
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Ortopedia:
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA CONTROL EN SEIS MESES

Plan:
CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

Educacion al Paciente:
CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad **Criterio de Educación Cumplido**: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones

Nota:

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

Paciente	Marlene MEDINA AMADO										
Documento	C.C 28138979	**Edad**	39 Años	**Género**	Femenino	**Id Paciente**	355755		**Fecha**	2023-10-05 18:17	
Dirección	CR 18 N 24-61 SAN FRANCISCO			**H.C.**	28138979	**Atención**	1429633		**Fórmula**	3045060	
Ubicación	Consulta Externa Ortopedia			**Régimen**	Cotizante	**Causa Ingreso**	Enfermedad general		**Cama**		
Eps Y Plan	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO										

Diagnósticos:
S822

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
TERAPIA FISICA INTEGRAL	931001	15	Obs: TERAPIA FISICA EN TOBILLO IZQUIERDO Prioridad de la atención: No prioritaria Especialidad:

Concepto:

PACIENTE CON FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO ADECUADO RESULTADO POSTOPERATORIO EN EL MOMENTO RETIRO LOS PUNTOS

Médico Hospitalario: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010

Médico de la Orden: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Consulta de Control Medicina Especializada **2024-02-27 17:02**

Especialidad de la consulta: Ortopedia y Traumatología

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	Si	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE

VALORACIÓN DEL DOLOR:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

MOTIVO DE LA CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 39 AÑOS CON POSTOPÉRATORIO DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PILON TIBAL IZQUIERDO MANEJO QUIRURGICO CON PLACAS REDUCCION ABIERTA ADECUADO RSULTADO POSTOPERATOIRO EN ELM OMENTO HERIDAS BIEN SIN INFECICON LOCAL Postoperatorio de reconstruccion de tobillo izquierdo en el momento por fractura de pilon tibial, consolidacion de fractura adecuada, 2 meses de evolucion , en el momento , edema y limitacion de la dorsiflexion. PACIENTE CON FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO CON COMPROMSIO MEDIALY ANTEROLATERAL SOMETID A FIJACION CON OSTEOINTESIS DE PÍLON TIBIAL , EN EL MOMENTO TRES MESES. DE OSTEOSINTESIS NO HA SUSPENDIDO MULETAS PACIENTE 40 AÑOS QUIEN PRESENTA ANTECEDENTE DE FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO MANEJADA CON OSTEOSINTESIS PLACA MEDIAL YA CONSOLIDADA 6 MESES DE INTERVENCION . PRESENTA EN EL MOMENTO LIMITACION DE LA DORSIFLEXION

Tipo de antecedentes negados
Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncologícos

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Tipo
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	
Superficie Corporal	

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	TOBILLO IZQUIERDO CON MOVILIDAD LIMITADA EN DORSIFLEXION DE 10 GRADOS , MOVILIDAD PLANTAR ADECUADA. PRSENTA EDEMAY DOLOR E HIPERALGESIA MEDIAL.
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 40 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Ortopedia:
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA CONTROL EN SEIS MESES

Plan:
CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

Educacion al Paciente:
CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad **Criterio de Educación Cumplido**: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones

Nota:

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
ORDEN DE PROCEDIMIENTOS

Paciente	Marlene MEDINA AMADO										
Documento	C.C 28138979	**Edad**	40 Años	**Género**	Femenino	**Id Paciente**	355755		**Fecha**	2024-02-27 17:08	
Dirección	CR 18 N 24-61 SAN FRANCISCO			**H.C.**	28138979	**Atención**	1553196		**Fórmula**	3354399	
Ubicación	Consulta Externa Ortopedia			**Régimen**	Cotizante	**Causa Ingreso**	Enfermedad general		**Cama**		
Eps Y Plan	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO										

Diagnósticos:
S822

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	890380	1	Obs: CITA CONTROL EN SEIS MESES Prioridad de la atención: No prioritaria Especialidad:

Concepto:

CITA EN SEIS MESES
REINTEGRO LABORAL

Médico Hospitalario: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010

Médico de la Orden: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

INCAPACIDAD MÉDICA

Nit: 8902125680 **Código Reps:** 685470028910 **No. Incapacidad:** 118374

Empresa donde labora: **Ocupación:** Independiente **Teléfono:** 3143718999

Diagnósticos	CIE 10	Observación	PPAL
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE	Si

Presunto Origen Incapacidad: Enfermedad general **Tipo:** Ambulatoria - Prórroga

Fecha de Expedición: 2023-12-28 **Lugar:** Piedecuesta (S.S.)

Fecha Inicio: 2023-12-06 **Días:** 30 **Fecha Fin:** 2024-01-04

Es Prórroga: Si

Modalidad: Intramural

Entidad Promotora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG

Grupo de Servicio: Ortopedía

Incapacidad Retroactiva: Urgencias o Hospitalización del paciente

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

ANDDAV01

Firma del (la) paciente ó familiar:

C.C No.:

Doctor(a): ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Registro Médico: 8551/2010

C.C No.: 71290533

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Consulta de Control Medicina Especializada **2023-12-28 15:09**

Especialidad de la consulta: Ortopedia y Traumatología

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	Si	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE

VALORACIÓN DEL DOLOR:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

MOTIVO DE LA CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 39 AÑOS CON POSTOPÉRATORIO DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PILON TIBAL IZQUIERDO MANEJO QUIRURGICO CON PLACAS REDUCCION ABIERTA ADECUADO RSULTADO POSTOPERATOIRO EN ELM OMENTO HERIDAS BIEN SIN INFECICON LOCAL Postoperatorio de reconstruccion de tobillo izquierdo en el momento por fractura de pilon tibial, consolidacion de fractura adecuada, 2 meses de evolucion , en el momento , edema y limitacion de la dorsiflexion. PACIENTE CON FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO CON COMPROMSIO MEDIALY ANTEROLATERAL SOMETID A FIJACION CON OSTEOINTESIS DE PÍLON TIBIAL , EN EL MOMENTO TRES MESES. DE OSTEOSINTESIS NO HA SUSPENDIDO MULETAS

Tipo de antecedentes negados
Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncologícos
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	
Superficie Corporal	

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	TOBILLO IZQUIERDO CON EDEMA COLORACION OSCUAR EN PIERNA , PREENTA MOVILIDAD DE TOBILLO IZQUIERDO RECUPERAD AEN PLANTIFLEXION PERO DORSIFLEXION LIMITADA . PRESENTA ESTABILIDAD ADECUADA DE TOBILLO
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO EN PROCESO DE CONSOLIDACION ,.-

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Ortopedia:
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) IZQUIERDO AP LATERAL MORTAJA EN DOS MESES

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

TERAPIA FISICA INTEGRAL TOBILLO IZQUIERDO MEJORAR MOVILIDAD EN DORSIFLEXION
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA CONTROL EN DOS MESES

Plan:
CITA CONTROL EN DOS MESES
PRORROGA DE INCAPACIDAD
SUSPENDER MULETAS
TERAPIA FISICA 15 SESIONES
RADIOGRAFIA TOBILLO IZQUEIDO PA LATERAL EN DOS MESES

Educacion al Paciente:
CITA CONTROL EN DOS MESES
PRORROGA DE INCAPACIDAD
SUSPENDER MULETAS
TERAPIA FISICA 15 SESIONES
RADIOGRAFIA TOBILLO IZQUIERDO PA LATERAL EN DOS MESES

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad **Criterio de Educación Cumplido**: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones

Nota:

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	
Superficie Corporal	

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	TOBILLO IZQUIERDO CON EDEMA COLORACION OSCUAR EN PIERNA , PREENTA MOVILIDAD DE TOBILLO IZQUIERDO RECUPERAD AEN PLANTIFLEXION PERO DORSIFLEXION LIMITADA . PRESENTA ESTABILIDAD ADECUADA DE TOBILLO
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO EN PROCESO DE CONSOLIDACION ,.-

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Ortopedia:
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA) IZQUIERDO AP LATERAL MORTAJA EN DOS MESES

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

TERAPIA FISICA INTEGRAL TOBILLO IZQUIERDO MEJORAR MOVILIDAD EN DORSIFLEXION
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CITA CONTROL EN DOS MESES

Plan:
CITA CONTROL EN DOS MESES
PRORROGA DE INCAPACIDAD
SUSPENDER MULETAS
TERAPIA FISICA 15 SESIONES
RADIOGRAFIA TOBILLO IZQUEIDO PA LATERAL EN DOS MESES

Educacion al Paciente:
CITA CONTROL EN DOS MESES
PRORROGA DE INCAPACIDAD
SUSPENDER MULETAS
TERAPIA FISICA 15 SESIONES
RADIOGRAFIA TOBILLO IZQUIERDO PA LATERAL EN DOS MESES

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad **Criterio de Educación Cumplido**: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones

Nota:

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Conserna!

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

INCAPACIDAD MÉDICA

Nit: 8902125680 **Código Reps:** 685470028910 **No. Incapacidad:** 115887

Empresa donde labora:

Ocupación: Independiente

Teléfono: 3143718999

Diagnósticos	CIE 10	Observación	PPAL
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE	Si

Presunto Origen Incapacidad: Enfermedad general **Tipo:** Ambulatoria - Prórroga

Fecha de Expedición: 2023-11-23 **Lugar:** Piedecuesta (S.S.)

Fecha Inicio: 2023-11-04 **Días:** 30 **Fecha Fin:** 2023-12-03

Motivo días adicionales: Presenta una comorbilidad que hace que la incapacidad sea mayor a la tipificada para la patología

Es Prórroga: Si

Modalidad: Intramural

Entidad Promotora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG

Grupo de Servicio: Ortopedía

Incapacidad Retroactiva: Urgencias o Hospitalización del paciente

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

ANDDAV01

Firma del (la) paciente ó familiar:

C.C No.:

Doctor(a): ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Registro Médico: 8551/2010

C.C No.: 71290533

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Consulta de Control Medicina Especializada **2023-11-23 13:36**

Especialidad de la consulta: Ortopedia y Traumatología

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	Si	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE

VALORACIÓN DEL DOLOR:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

MOTIVO DE LA CONSULTA:

39 años, bucaramanga, manicurista, fractura de pitlon tibial izquierdo 2 meses,

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 39 AÑOS CON POSTOPÉRATORIO DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PILON TIBAL IZQUIERDO MANEJO QUIRURGICO CON PLACAS REDUCCION ABIERTA ADECUADO RSULTADO POSTOPERATOIRO EN ELM OMENTO HERIDAS BIEN SIN INFECICON LOCAL Postoperatorio de reconstruccion de tobillo izquierdo en el momento por fractura de pilon tibial, consolidacion de fractura adecuada, 2 meses de evolucion , en el momento , edema y limitacion de la dorsiflexion.

Tipo de antecedentes negados
Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncologícos
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

REVISIÓN POR EL SISTEMA

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	
Superficie Corporal	

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	tobillo izquierdo miembro inferior con heridas normales sin infecion local, edema en tobillo, dorsiflexion limitada, plantiflexion normal.
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

Paciente de 39 años quien presenta consolidacion en proceso de pilon tibial izquierdo menjo quirurgico y reduccion adecuada, en e momento requiere mas terapia fisica mejorar dorsiflexion iniciar apoyo progresivo y cita en un mes, prorroga de incapacidad

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Ortopedia:
TERAPIA FISICA INTEGRAL 15 SSEINOES TERAPIA ENFASIS EN REENTRENAR MARCHA Y EN ESTRIAMIENTO DE AQUILES Y MEJORAR DORSIFLEXION

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
CITA CONTROL EN UN MES

Plan:
cita control en un mes
prorroga de incapacidad medica un mes
terapia fisica 15 sesiones
iniciar apoyo
EN PROXIMA CITA se recupera incapacidad faltante

Educacion al Paciente:
cita control en un mes
prorroga de incapacidad medica un mes
terapia fisica 15 sesiones
iniciar apoyo

Destino o Estancia: Alta a Casa

Seguimiento de necesidades educativas - La Enfermedad **Criterio de Educación Cumplido**: No

Recibe Educación: Paciente

Seguimiento realizado: Al Egreso

Detalle Necesidad: Complicaciones

Nota:

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA
Registro Médico: 8551/2010
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO
Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755
Eps Y Plan: LIBERTY SEGUROS S.A ACCIDENTES DE TRANSITO

INCAPACIDAD MÉDICA

Nit: 8902125680 **Código Reps:** 685470028910 **No. Incapacidad:** 110481

Empresa donde labora: **Ocupación:** Independiente **Teléfono:** 3143718999

Diagnósticos	CIE 10	Observación	PPAL
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE	Si

Presunto Origen Incapacidad: Accidente de Tránsito **Tipo:** Hospitalaria - Primera vez
Fecha de Expedición: 2023-09-17 **Lugar:** Piedecuesta (S.S.)
Fecha Inicio: 2023-09-06 **Dias:** 30 **Fecha Fin:** 2023-10-05

Es Prórroga: No
Modalidad: Extramural domiciliaria
Entidad Promotora: LIBERTY SEGUROS S.A.
Grupo de Servicio: Medicina General
Incapacidad Retroactiva: Urgencias o Hospitalización del paciente
Observaciones:

ción
cular de
mbia
212.568-0

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

DIEGOM04

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): DIEGO ALEJANDRO GOMEZ CASTELLANOS
Registro Médico: 1101696822
C.C No.: 1101696822

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

Powered by CamScanner

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

INCAPACIDAD MÉDICA

Nit: 8902125680 **Código Reps:** 685470028910 **No. Incapacidad:** 112142

Empresa donde labora: **Ocupación:** Independiente **Teléfono:** 3143718999

Diagnósticos	CIE 10	Observación	PPAL
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE	Si

Presunto Origen Incapacidad: Enfermedad general **Tipo:** Ambulatoria - Prórroga

Fecha de Expedición: 2023-10-05 **Lugar:** Piedecuesta (S.S.)

Fecha Inicio: 2023-10-05 **Días:** 30 **Fecha Fin:** 2023-11-03

Es Prórroga: Si

Modalidad: Intramural

Entidad Promotora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG

Grupo de Servicio: Ortopedía

Incapacidad Retroactiva: Urgencias o Hospitalización del paciente

Observaciones:

INICIA EL 6 DE OCTUBRE

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

ANDDAV01

Firma del (la) paciente ó familiar:

C.C No.:

Doctor(a): ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Registro Médico: 8551/2010

C.C No.: 71290533

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

Powered by CamScanner

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

INCAPACIDAD MÉDICA

Nit: 8902125680 **Código Reps:** 685470028910 **No. Incapacidad:** 118374

Empresa donde labora:	Ocupación:	Teléfono:
	Independiente	3143718999

Diagnósticos	CIE 10	Observación	PPAL
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE	Si

Presunto Origen Incapacidad: Enfermedad general **Tipo:** Ambulatoria - Prórroga

Fecha de Expedición: 2023-12-28 **Lugar:** Piedecuesta (S.S.)

Fecha Inicio: 2023-12-06 **Días:** 30 **Fecha Fin:** 2024-01-04

Es Prórroga: Si

Modalidad: Intramural

Entidad Promotora: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG

Grupo de Servicio: Ortopedía

Incapacidad Retroactiva: Urgencias o Hospitalización del paciente

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

ANDDAV01

Firma del (la) paciente ó familiar:

C.C No.:

Doctor(a): ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Registro Médico: 8551/2010

C.C No.: 71290533

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: Marlene MEDINA AMADO

Documento: C.C 28138979 **Edad:** 39 Años **Género:** Femenino **Id** 355755

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS - CONTRIBUTIVO

Consulta de Control Medicina Especializada **2023-12-28 15:09**

Especialidad de la consulta: Ortopedia y Traumatología

Médico Registra: ANDERSON ESTIVEN DAVID RIVERA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
FRACTURA DE LA DIAFISIS DE LA TIBIA	S822	Si	2023/09/06 19:54 PAULA ALEXANDRA MILAGROS MUÑOZ GOYENECHE

VALORACIÓN DEL DOLOR:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

MOTIVO DE LA CONSULTA:

CONTROL

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 39 AÑOS CON POSTOPÉRATORIO DE REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PILON TIBAL IZQUIERDO MANEJO QUIRURGICO CON PLACAS REDUCCION ABIERTA ADECUADO RSULTADO POSTOPERATOIRO EN ELM OMENTO HERIDAS BIEN SIN INFECICON LOCAL Postoperatorio de reconstruccion de tobillo izquierdo en el momento por fractura de pilon tibial, consolidacion de fractura adecuada, 2 meses de evolucion , en el momento , edema y limitacion de la dorsiflexion. PACIENTE CON FRACTURA DE PILON TIBIAL IZQUIERDO CON COMPROMSIO MEDIALY ANTEROLATERAL SOMETID A FIJACION CON OSTEOINTESIS DE PÍLON TIBIAL , EN EL MOMENTO TRES MESES. DE OSTEOSINTESIS NO HA SUSPENDIDO MULETAS

Tipo de antecedentes negados
Tipo
Patológicos
Quirúrgicos
Traumatológicos
Ginecológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Familiares
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Oncologícos
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

Gmail **JP. REPRESENTACIÓN JURÍDICA. <jprepresentacionjuridica@gmail.com>**

Se recibió su aviso de reclamación - Caso:217313 - 10311255

1 mensaje

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop> 20 de noviembre de 2024, 11:42 a.m.
Para: JPREPRESENTACIONJURIDICA@gmail.com

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado:

- **Tipo de reclamación:** Tercero Rce Servicio Publico
- **Motivo de la reclamación:** Afectado Que Reclama Por Lesiones
- **Número de caso:** 217313
- **Número de reclamación:** 10311255
- **Asegurado:**

Mientras realizamos un análisis de tu situación, vamos a orientarte y asesorarte.
Te brindaremos una respuesta en el menor tiempo posible.

Es importante completar los documentos necesarios, ingresa a nuestra página web
y cárgalos en el formulario de anexos
https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2024

Señora
Sandra Giovanna Camacho Franco
giovannacamachoabogada@gmail.com.
Tel: 3045319882

Referencia: Siniestro: 10311255 caso 217313
Póliza: AA000711
Tomador: Taxis De Floridablanca Sociedad Anónima Flotax S.A
Asegurado: Alfonso Santos Duran

Respetada señora, cordial saludo

En atención a la documentación presentada por usted, en donde reclama como apoderado de Marlene Medina Amado y solicita el reconocimiento y pago de ciento noventa y seis millones novecientos cuarenta y siete mil cincuenta y seis pesos mcte. ($196.947.056) como indemnización de perjuicios con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de agosto de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placa TTS868, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez realizado el análisis a los documentos aportados no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado se consagra que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida - daño.

Respecto de reclamación es necesario señalar que, del análisis realizado de los documentos aportados con su reclamo no encontramos acreditadas las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro, los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

Por lo tanto, en el evento de considerar haber formalizado reclamación con la documentación aportada ante **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECIÓN** formal y fundada de su solicitud indemnizatoria, por lo anteriormente expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos nuestra total disposición para atender cualquier aclaración al respecto, por tanto, uno de nuestros analistas o firma de abogados que se designe, se pondrá en contacto con usted, a efectos de lograr un acercamiento, con miras de establecer un acuerdo que permite culminar el caso de manera favorable para todas las partes. Adicionalmente, lo invitamos a acceder a nuestro portal web https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro botón Documentos anexos, en el cual, Usted podrá cargar sus solicitudes de manera virtual, relacionando el número de caso 217313 y número de siniestro 10311255, y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que la respuesta a su reclamación la enviaremos a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, que genera respuestas automáticas de notificación hacia el cliente externo de la Aseguradora, la cual podrá identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop . Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE INDEMNIZACIONES AUTOS

ELABORÓ: JRINCON analista de indemnizaciones

APROBÓ: COORDINACIÓN AUTOS

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324 SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO www.laequidadseguros.coop Síguenos en:

JU

LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Consultado por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA - LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqtx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconc

Información básica

JESUS ANTONIO BAUTISTA JEREZ - C.C 13844750

Género:	M	Rango de edad:	66+		
Fecha de expedición:	21-MAY-77	Lugar de expedición:	BUCARAMANGA	Estado de documento:	Vigente
Código CIIU:		Actividad económica:		Ver historial CIIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	KR 3 31 31	2	RES-CRR	Urbana	BUCARAMANGA	23 de Junio	OCCIDENTAL	SANTANDER	31/08/2023	31/12/2024	12	1	SUS	
2	KR 21 7 31		CRR	Urbana	BUCARAMANGA			SANTANDER	31/10/2020	30/11/2024	26	6	SUS	
3	KR 21 73 1		RES	Urbana	BUCARAMANGA			SANTANDER	30/11/2020	30/11/2020	2	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sep 24	oct 24	nov 24	dic 24	ene 25
RES-CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	7	6718316	RES-LAB	BUCARAMANGA	SANTANDER	28/02/2014	30/09/2024	108	4	SUS	
2	7	6318316	LAB	BUCARAMANGA	SANTANDER	31/07/2021	30/04/2023	2	1	SUS	
3	7	6714804	RES	BUCARAMANGA	SANTANDER	31/12/2002	31/10/2021	6	2	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3152802936	28/02/2014	31/12/2024	30	8	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	jbautistajerez55@gmail.com	G	30/06/2021	30/11/2024	18	7	SUS	
2	crjesusbau69@gmail.com	G	31/10/2023	31/12/2024	8	2	SUS	
3	julianitabau@gmail.com	G	31/08/2020	31/08/2020	2	1	SUS	
4	juliana.bautista@campusucc.edu.co		28/02/2014	31/07/2014	2	1	SUS	
5	bautistaardila@hotmail.com	G	31/03/2015	30/11/2015	4	1	SUS	
6	abg.jbautista@gmail.com	G	31/12/2020	31/12/2020	2	1	SUS	
7	jabautista55@gmail.com	G	31/08/2021	31/08/2021	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKlS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci__n_Re

Manuales y formatos (/raw/website/pages/web/welcome/manuales_y_formatos)

Anexos del contrato (/raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato)

Mapa del sitio (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/mapadelsitio)

Indicadores (/raw/website/pages/web/empresas/index#/empresas/indicadores)

Centro de ayuda (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda)

Datacrédito para empresas (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas)

Contáctenos (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de datos

Condiciones de uso (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

JU

LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Consultado por JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA - LITIGIOVIRTUAL.COM S A S

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqtx9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconc

Información básica

ALFONSO SANTOS DURAN - C.C 77017078

Género:	M	Rango de edad:	56-65		
Fecha de expedición:	14-DIC-81	Lugar de expedición:	VALLEDUPAR	Estado de documento:	Vigente
Código CIIU:	0010	Actividad económica:	ASALARIADOS	Ver historial CIIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 10AV 4A 16		CRR	Urbana	BUCARAMANGA			SANTANDER	31/12/2012	31/12/2024	20	4	SUS	
2	AV 1A 16 20 BR SAN FRANCISCO		RES-CRR	Urbana	PIEDECUESTA			SANTANDER	30/11/2010	30/09/2012	8	1	SUS	
3	AV QSECA 33A 4		RES	Urbana	BUCARAMANGA			SANTANDER	30/09/2009	28/02/2016	2	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24	feb 24	mar 24	abr 24	may 24	jun 24	jul 24	ago 24	sep 24	oct 24	nov 24	dic 24	ene 25
CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
RES-CRR	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=
RES	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	7	6374612	RES	PIEDECUESTA	SANTANDER	30/11/2011	30/09/2012	2	1	SUS	
2	7	6374612	RES-LAB	BUCARAMANGA	SANTANDER	31/12/2010	31/10/2024	44	7	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3163528525	30/09/2011	31/12/2024	16	5	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	nelcyflor61@hotmail.com	G	30/09/2012	30/04/2024	16	6	SUS	
2	santosduranalfonso@gmail.com	G	31/08/2022	31/12/2024	4	2	SUS	
3	alfon1961@hotmail.com	G	30/09/2015	30/04/2024	6	1	SUS	
4	alfonsosanos1@gmail.com	G	31/07/2023	31/07/2023	2	1	SUS	
5	nelcyflor71@hotmail.com	G	30/09/2018	31/05/2019	2	1	SUS	
6	helciflor61@hotmail.com	G	30/06/2019	31/10/2019	2	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci__n_Re

Centro de ayuda (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda)

Datacrédito para empresas (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas)

Contáctenos (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de datos

Condiciones de uso (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 11001400304420190576O0 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luís Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983,SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zuñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 203, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C.

60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983,Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVÍTAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefania Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fuemayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024

con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Aníbal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio

Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T.

891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	**********
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Sebastian Saavedra Soto	C.C. No. 1030670175 T.P. No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los

departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias

extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E.

notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades

administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de

representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar

con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de transito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular

derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557,para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su

calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y

organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los

departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es)

del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos em el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales ene le territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medicación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal , que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades

descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas

el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas,

conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa

notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogota D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. paraque en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la

parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a)

general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de fas aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII,
la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección. vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación. mediación, arbitraje,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confosar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula No.:	03092207
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, Maria Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2025 Hora: 09:44:19
Recibo No. AA25202912
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25202912C5946

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 13/02/2025 - 16:50:8

Recibo No. 11892277, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8RMQ2C4F9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S. A.
Sigla:	No Reportó
Nit:	800043576-7
Domicilio principal:	Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-904470-04
Fecha de matrícula:	20 de Septiembre de 1988
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	21 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 8 # 19 - 30
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	flotax@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	6076483400
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 8 # 19 - 30
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	flotax@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	6076483400
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S. A. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No 2799 del 15 de Septiembre de 1988 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 1988, en el folio 0 del libro IX, tomo 0, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA "FLOTAX S.A."

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 15 de Septiembre de 2038.

OBJETO SOCIAL

"La organizacion y explotacion del servicio publico de transporte terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros - podra tambien dedicarse a establecer almacenes para la venta de repuestos para vehiculos automotores, talleres de mecanica para la reparacion de dichos automotores, montaje y establecimiento de bombas de gasolina para proveerse y dar a la venta toda clase de combustibles y lubricantes para automotores, el lavado y engrase tecnico y atender las necesidades del credito y solidaridad con los socios y la instalacion y operacion de central de radio-telefonos podra tambien efectuar importaciones y exportaciones de vehiculos respuestos e insumos necesarios, y las demas que contribuyan al cumplimiento del objeto principal, de acuerdo con la ley". -

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$320.000.000,00
No. de acciones	:	320.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	300.000
Valor Nominal	:	$1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *	
Valor	:	$300.000.000,00
No. de acciones	:	300.000
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el gerente que podra ser miembro o no de la junta directiva con un suplente que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

"A- representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante cualquier clase de autoridad de orden administrativo, y jurisdiccional. B- ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con las leyes y los estatutos. C- autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. D- presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la perdida -SIC- y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades obtenidas; e- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le delegue la junta directiva. F- tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compania. G- convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene -SIC- los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. H- convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario y conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. I- cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o junta directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. J- cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. "

Otras funciones de la junta directiva: "5- autorizar al gerente para comprar, vender, o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan d e -sic- cinco millones de pesos ($5. 000. 000. 00). "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 77 del 29 de Octubre de 2008 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 31 de Octubre de 2008 con el No 77694 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE GERENTE	LEON VESGA EMILSEN.	C.C. 63486764

Por Acta No 84 del 27 de Octubre de 2011 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Noviembre de 2011 con el No 95873 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	TORRES VILLAMIL YESID PARMENIO	C.C. 13924765

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No 032 del 27 de Marzo de 2018 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta camara de comercio el 11 de Julio de 2018 con el No 159283 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SALAZAR PICO HERVIN JAVIER	C.C. No 91478697
SALAZAR PICO FERNANDO	C.C. No 13831505
SALAZAR HERNANDEZ CHRISTIAN FERNANDO	C.C. No 13719117
SALAZAR HERNANDEZ DIANA MARCELA	C.C. No 1098607930
SALAZAR LEON ERIKA FERNANDA	C.C. No 1098804677

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GARCIA PORRAS GILBERTO	C.C. No 5564374
DUEÑAS SAENZ OMAR	C.C. No 91222420
FLOREZ SALAZAR EDINSON ALBERTO	C.C. No 91181129
HERNANDEZ QUINTERO ESPERANZA	C.C. No 28210868
PICO DE SALAZAR ISAURA	C.C. No 28086189

REVISORES FISCALES

Por Acta No 036 del 29 de Marzo de 2022 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2022 con el No 200481 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MALDONADO GUARIN MARIELA C.C 63315155
REVISOR FISCAL SUPLENTE MALDONADO GUARIN MARTHA C.C 63334739

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 684 de 20/02/1992 Notaria 07 de Bucaramanga	15439 05/03/1992 Libro IX
EP No 6258 de 21/11/1994 Notaria 07 de Bucaramanga	24485 15/12/1994 Libro IX
EP No 100 de 16/01/2002 Notaria 07 de Bucaramanga	49784 18/01/2002 Libro IX
EP No 0173 de 06/02/2018 Notaria 02 de Floridablan	154987 21/02/2018 Libro IX

Prenda sin tenencia mediante Documento privado del 22 de Agosto de 2001 inscrita en esta camara de comercio 31 de Agosto de 2001 con el No 7911 del libro 11 , consta: CELEBRA CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, A FAVOR DE DIMAUTOS S.A., SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 11-29 DE FLORIDA BLANCA, POR LA SUMA DE $90.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 18

---

de Mayo de 2016

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TAXIS DE FLORIDABLANCA SOCIEDAD ANONIMA FLOTAX S.
Matricula No:	904655
Fecha de matrícula:	20 de Septiembre de 1988
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 8 # 19 - 30
Municipio:	Floridablanca - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $964.956.600

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/02/2025 - 16:50:8
Recibo No. 11892277, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8RMQ2C4F9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago